ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)"

AREA SOLICITANTE	DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2026
RESPONSABLE	BIVIANA ROCÍO ROMERO ÁVILA DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ASOCIADO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.499.399.283,oo) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **BPIN: 2024004730040** Programa: Fomento y Preparación de Deportistas **Meta: P1S43MP10** Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16.000 atletas. **Proyecto:** FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA

	RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN: 2024004730041 Programa: Formacion y preparación de deportistas **Meta: P1S43MP1** Fomentar la actividad fisica para la construcción de la salud integral de los tolimenses "Tolima Territorio Saludable" beneficiando a 48000 personas **Meta: P1S43MP2** Promover la participación de la población tolimense a través del juego y la diversión para el aprovechamiento del tiempo libre "1, 2, 3 a Jugar" beneficiando a 12000 personas. **Meta: P1S43MP3**Promover en el ámbito escolar, las actividades deportivas como herramienta educativa y de transformación social en el Tolima beneficiando a 28000 niños **Meta: P1S43MP6** Promover la descentralización y la masificación de la especialización deportiva para alimentar la reserva "Futuro Campeones" beneficiando a 10000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes **Proyecto:** APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN: 2024004730096 Programa: Fomento a la recreación, la actividad fisica y el deporte. **Meta: P1S43MP10** Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16.000 atletas.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad Banco de Programas y Proyectos Departamental.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)

El Instituto Departamental de Deportes Tolima- Indeportes Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los Organismos Deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, fisicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la

educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

El artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)*"

Que así mismo el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto público social, siendo derecho de todas las personas la recreación, la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado fomentará estas actividades e inspeccionará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Del derecho fundamental antes descrito, deriva la obligación a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales, imperativo que desarrolló el Legislador en la Ley 181 de 1995, en la cual como objetivo especial creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte", de conformidad con las formas y propósitos que se desarrolla el deporte según el artículo 16 de la citada Ley.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas. En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

De manera general el deporte, como bien se ha dicho, es reglado por la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte". Pero de manera particular, por mandamiento expreso de la norma, del TITULO IV DEL DEPORTE, CAPITULO I, DEFINICION Y CLASIFICACIÓN, el artículo 16°, establece que, entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) "Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas

afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su orientación corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 1o. dispone que: *"(...) Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas".*

De igual forma la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3° establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. *1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. (...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...) 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.*

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, establece en el artículo 5° que:

> *"(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*
>
> *El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.*
>
> *La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo Juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."*

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan

el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.
2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental,
(...)
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
(...)
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. (...)

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", es una Entidad Territorial creada por Ordenanza No 04 del 25 de Abril de 1997 como establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, con personeria Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y coordinador en el departamento del Tolima del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que regulan el deporte.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "INDEPORTES", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Tolima, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad; lo perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales, que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, atendiendo a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero) y especialmente al tenor del artículo 2, numeral 4, literal h) y su parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto, como instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza No 04 de 1997, y la Ordenanza No 027 1998, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de contribuir en la formación y desarrollo sinergético holístico de la persona en todas sus edades mediante el servicio y apoyo a las organizaciones deportivas del Departamento del Tolima, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fueron incorporados dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de 1991, la cual impuso al Estado la obligación de fomentar estas actividades a partir del gasto social. La Corte Constitucional ha reconocido que estos derechos tienen

especial relación con la formación civica, social y moral de los individuos, a la vez que permite la materialización de otros derechos como la salud, el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana. Asi, el fomento de estas actividades es una obligación a cargo del Estado y una concreción del Estado.

Que conforme las funciones contempladas en la Ordenanza No 027 1998, Articulo Sexto el cual modifica el articulo Tercero de la Ordenanza No 04 de 1997, establece:

1. *Estimular la participación Comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Politica la Ley 181 de 1995, decreto 1822 de 1996 y demás normas que lo regulen.*
2. *Adoptar y desarrollar los planes y programas que establece el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano de Deporte y el Gobierno Departamental en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.*
3. *Fijar las politicas, propósitos, estrategias y orientaciones para el desarrollo del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación fisica.*
4. *Coordinar, desarrollar y difundir programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Tolimense.*
5. *Prestar asistencia técnica y administrativa a los Municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en la formulación de los planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación fisica.*
6. *Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental de Deporte, la Recreación y la Educación Fisica, que tendrá como fundamento los planes y proyectos que los Municipios y las Instituciones del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre asociados propongan para el fomento y el desarrollo del sector deportivo de acuerdo con las Politicas del Gobierno Nacional y el Plan nacional de Desarrollo.*
7. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación, remodelación y mejoramiento de instalaciones deportivas, de educación fisica y de recreación en el Departamento.*
8. *Cooperar con los Municipios y las Entidades Deportivas en la promoción y difusión de la actividad fisica, el deporte la recreación, y atender en su financiamiento de acuerdo con los planos y programas que se establezcan.*
9. *Fomentar la recreación y el Deporte en sus diferentes expresiones.*
10. *Prestar asesoria en el manejo y promoción de parques.*
11. *Promover la participación del sector privado en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento de tiempo libre.*
12. *Programas actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal en coordinación con la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento y Coldeportes nacional.*
13. *Promover la recreación en la educación extraescolar.*
14. *Ejercer funciones de coordinación subsidiariedad, complementariedad y concurrencia con las competencias y certámenes Municipales en materia de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre.*

15. *Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre si y con el Departamento contribuir a la prestación de los servicios del deporte y la recreación a cargo de los Municipio.*
16. *Celebrar convenios o contratos con las diferentes Entidades de los sectores públicos o privado, Nacionales o Extranjero para el desarrollo de su objeto bien sea el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de acuerdo con las normas legales vigentes.*
17. *Promover directamente o en cooperación con Coldeportes y/o otras Entidades, la investigación científica a través de grupos Interdisciplinarios en ciencias del Deporte y el Ocio*
18. *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y las que surjan de la naturaleza del Instituto.*

Como resultado del análisis jurídico, se puede inferir que la normatividad que protege este tipo de actividades y propende por el desarrollo de esta, a través de la recreación y el deporte como herramienta para su desarrollo, tenemos: La ley 181 de 1995, "Ley general del deporte" y sus respectivas reformas - ley 494 de 1999 - ley 582 de 2000 – tiene como objetivo general - el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Que el inciso segundo del artículo 210 de la constitución Política de Colombia, dispuso que la ley se encargaría de definir el régimen jurídico de las entidades descentralizadas, como es el caso de INDEPORTES TOLIMA.

Los diferentes proyectos liderados desde INDEPORTES TOLIMA, constituyen al fortalecimiento en la formación integral, a través del gusto por la práctica del deportiva, recreativa y de actividad física, que contribuyan la formación y la reconstrucción del tejido social, propendiendo por la participación de competencia deportivas como herramientas motivadoras, reguladoras o evaluadoras de los diferentes programas.

La adquisición de implementación deportiva para los diferentes procesos de Indeportes Tolima, busca fortalecer los procesos misionales liderados por la Dirección Deportiva y Recreativa en el marco de los proyectos "Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el Departamento del Tolima", "Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte como herramienta de inclusión e innovación en el Departamento del Tolima", "Apoyo a la formación y preparación de atletas como proyecto de vida en el Departamento del Tolima" y "Apoyo a las estrategias enfocadas a la promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Departamento del Tolima". Esta iniciativa contempla no solo el desarrollo de programas de deporte social comunitario y actividades recreativas, sino también la promoción de la actividad física, el fomento del deporte escolar, la identificación de nuevos talentos y, de manera especial, el fortalecimiento técnico y operativo de algunas ligas deportivas del departamento, que requieren implementación adecuada para avanzar en sus procesos de formación y competencia.

La adquisición de dicha implementación deportiva busca garantizar la disponibilidad de insumos e implementos que permitan ejecutar de manera efectiva las actividades institucionales programadas, mejorando las condiciones técnicas, pedagógicas y logísticas necesarias para desarrollar acciones que incidan directamente en la calidad de vida de la

población, entendiendo el deporte, la recreación y la actividad física como herramientas clave para el bienestar físico, emocional y social de los ciudadanos.

Esto se articula con los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental, el cual reconoce al deporte como un instrumento de transformación social y promotor de equidad territorial. En ese contexto, el componente de implementación deportiva responde a la necesidad de asegurar que los programas, proyectos y procesos misionales se ejecuten en condiciones técnicas adecuadas, garantizando participación segura, incluyente y de calidad en actividades de formación, competencia y recreación en distintas disciplinas. La implementación solicitada permitirá dinamizar los procesos territoriales, fortalecer la cohesión social, ampliar la cobertura institucional y articular el trabajo con líderes deportivos, instituciones educativas, autoridades locales y organizaciones comunitarias.

Dentro del programa "Tolima Territorio Saludable", el cual promueve la actividad física como estrategia de salud pública, la implementación deportiva requerida es un insumo esencial para ejecutar intervenciones que fomenten estilos de vida activos, prevengan enfermedades crónicas no transmisibles y fortalezcan la construcción de entornos saludables, especialmente en sectores rurales y urbanos con limitada oferta deportiva organizada. Igualmente, el programa "1, 2, 3 a Jugar" encuentra en esta implementación una herramienta clave para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre, el desarrollo de habilidades motrices y sociales, y el fortalecimiento del tejido social por medio del juego como canal de integración.

En el área de formación deportiva, el programa "Futuros Campeones" requiere una implementación deportiva específica que garantice condiciones óptimas para el entrenamiento y la especialización de jóvenes talentos identificados en diferentes municipios. Este programa busca descentralizar la oferta deportiva, brindando acceso a procesos técnicos estructurados con materiales ajustados a las exigencias de cada disciplina. La implementación solicitada incidirá positivamente en la calidad de los entrenamientos, en la progresión técnica y física de los deportistas, y en su preparación para competencias a nivel regional y nacional, consolidando así una base sólida para el alto rendimiento en el departamento.

Por su parte, el programa "Deporte como herramienta educativa" promueve el uso del deporte en contextos escolares como instrumento formativo integral, permitiendo el desarrollo de valores, disciplina, liderazgo y habilidades sociales en niños y jóvenes. En este sentido, la implementación solicitada facilitará la promoción de estrategias pedagógicas orientadas a complementar la educación formal, favoreciendo espacios de participación segura, equitativa y significativa para todos los estudiantes, sin importar su nivel o condición socioeconómica. Esta inversión representa una contribución directa a la calidad de la educación, al integrar movimiento, juego y actividad física dentro del proceso educativo.

Es importante destacar que una parte significativa de esta implementación estará destinada al fortalecimiento de ligas deportivas del departamento del Tolima, las cuales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo del deporte competitivo y en la representación del territorio en escenarios deportivos de orden nacional e internacional. Muchas de estas ligas enfrentan limitaciones en términos de equipamiento y materiales, lo que restringe la adecuada preparación de sus atletas y la implementación eficiente de planes de entrenamiento. La adquisición de implementación deportiva especializada y ajustada a los requerimientos técnicos de cada disciplina contribuirá a mejorar el rendimiento de los deportistas, optimizar los procesos de enseñanza y entrenamiento, prevenir lesiones y elevar el estándar de

competencia. Asimismo, esta inversión permitirá avanzar en la equidad territorial, garantizando que las ligas con menor acceso a recursos también cuenten con las condiciones mínimas para su consolidación y desarrollo sostenible.

La adquisición de esta implementación deportiva constituye un componente fundamental para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de INDEPORTES TOLIMA y para el impacto social, formativo y competitivo de sus programas en el territorio. Esta inversión no responde únicamente a una necesidad operativa, sino que representa una apuesta institucional por el desarrollo humano, la salud, la inclusión, el mejoramiento del rendimiento deportivo y la construcción de un Tolima más activo, participativo y saludable. Por lo anterior, se solicita la viabilidad del proceso contractual correspondiente, con base en el listado técnico detallado que se adjunta al presente documento.

El Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, dentro del pilar de innovación para la transformación social, sector de Deporte y Recreación, contempla y articula el desarrollo de las actividades planteadas con el presente proceso, así:

Plan de Desarrollo	"Con Seguridad en el Territorio 2024-2027"
Pilar	Innovación para la transformación social
Programa	Formación y Preparación de Deportistas
Sub-Programa	Recreación y Deporte
Meta de producto	Meta: P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16.000 atletas.
Actividad	Dotar a organismos deportivos integrantes del sistema nacional del deporte de las diferentes disciplinas de artículos e implementación necesarios para las actividades a desarrollar.
BPID N°:	2024004730040
NOMBRE PROYECTO BPID:	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Plan de Desarrollo	"Con Seguridad en el Territorio 2024-2027"
Pilar	Innovación para la transformación social
Programa	Formacion y preparación de deportistas
Sub-Programa	Recreación y Deporte
Meta de producto	P1S43MP1 Fomentar la actividad física para la construcción de la salud integral de los tolimenses "Tolima Territorio Saludable" beneficiando a 48000 personas P1S43MP2 Promover la participación de la población tolimense a través del juego y la diversión para el aprovechamiento del tiempo libre "1, 2, 3 a Jugar" beneficiando a 12000 personas. P1S43MP3Promover en el ámbito escolar, las actividades deportivas como herramienta educativa y de transformación social en el Tolima beneficiando a 28000 niños P1S43MP6 Promover la descentralización y la masificación de la especialización deportiva para alimentar la reserva "Futuro Campeones" beneficiando a 10000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Actividad	Adquirir dotación de material de apoyo para el fortalecimiento de los procesos de ejecución y promoción del programa "Tolima Territorio Saludable" (HEVS). ✓ Adquirir dotación de material de apoyo para los procesos relacionados con el programa "1, 2, 3 a Jugar" (Recreación) ✓ Adquirir dotación de implementos deportivos o recreativos necesarios para la ejecución del programa "Deporte como herramienta educativa" ✓ Adquirir dotación de implementos deportivos necesarios para la ejecución del programa "Futuros Campeones" ✓
BPID N°:	2024004730041 ✓
NOMBRE PROYECTO BPID:	FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ✓

Plan de Desarrollo	"Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" ✓
Pilar	Innovación para la transformación social ✓
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte ✓
Sub-Programa	Recreación y Deporte ✓
Meta de producto	Meta: P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16.000 atletas. ✓
Actividad	Suministrar dotación y/o implementos deportivos para el fortalecimiento de los atletas y personal del deporte. ✓
BPID N°:	2024004730096 ✓
NOMBRE PROYECTO BPID:	APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ✓

Dentro de la Misionalidad del Instituto, el Deporte constituye un instrumento de paz, construye región, fortaleza en nuestra identidad y crea como herramienta social una cultura deportiva que extiende lasos de amistad y unión con competencia sana entre los deportistas. El deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico, procura integración, desarrollo y creatividad se realiza mediante la acción Institucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fueron incorporados dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de 1991, la cual impuso al Estado la obligación de fomentar estas actividades a partir del gasto social. La Corte Constitucional ha reconocido que estos derechos tienen especial relación con la formación cívica, social y moral de los individuos, a la vez que permite la materialización de otros derechos como la salud, el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana. Así, el fomento de estas actividades es una obligación a cargo del Estado y una concreción del Estado.

El Deporte y la Recreación se han consolidado como derechos fundamentales dentro del marco de los derechos humanos de segunda y tercera generación establecidos en nuestra constitución Nacional. El sustento que le otorga su característica de fundamental, a pesar de no ser derecho de primera generación, radica en la estrecha relación que tiene el Deporte y la recreación con otros Derechos Fundamentales, como lo son la Educación, libre desarrollo de la Personalidad y al trabajo, lo que permite que tenga una significativa importancia para su protección constitucional y, a la vez, su garantía estatal.

En efecto, en un marco participativo, la inclinación por una determinada práctica deportiva a escala nacional, nos vincula a la promoción social dentro de una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, debe desarrollarse de acuerdo a las normas preestablecidas que, orientadas a fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y a su vez, permita establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos. Por lo que nos lleva a concluir que el fomento a la recreación y a la práctica del Deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado Social de Derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación e integración de Personas, así como la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano.

El Deporte y la Recreación además de acoger estas tendencias y desarrollos, deben establecer la esencia del Deporte como hecho social, que además de servir como instrumentos de competencia y de diversión, también sea un medio propicio para la interacción con otros procesos sociales con posibilidades de solución en la atención de problemas con otros campos como la Salud, el Medio Ambiente, la desintegración de la Sociedad, los procesos de aislamiento y de marginación.

Con el fin de dictar disposiciones que regularan la práctica deportiva, Ley 181 de Enero 18 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, la cual tiene como objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla, es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por el Instituto, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en

disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El Instituto, se encarga a nivel departamental del desarrollo de los programas del área deportiva y recreativa como herramienta de inclusión social, con el objetivo de llegar al territorio con acciones para la promoción del desarrollo deportivo e integral del ser humano.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por mandato constitucional, se tiene que: ... "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por lo anteriormente expuesto, en el evento que pretendemos realizar, es el programa de competencias deportivas nacionales más importante del ámbito escolar por ende permite el fomento de actividad deportivas y mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil participante, donde conforme a los antecedentes la organización y desarrollo del evento garantizara que los estándares de calidad y el prestigio del mismo se mantengan, permitiendo que el reconocimiento sea un verdadero reflejo del compromiso y la dedicación de todos los involucrados, basados en que el Deporte es un elemento clave de la identidad colombiana, que además brinda la oportunidad de impactar los 47 municipios del departamento del Tolima de manera directa o indirecta por medio de la participación del programa a modo general o por medio del impacto económico que el programa genera a las diferentes sedes de las fases Departamentales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ASOCIADO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" y "APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" √

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS VERSIÓN 14. 080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CODIGOS UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
49	14	16	00	Equipos y accesorios para Windsurf y Natación
49	16	15	00	Equipos para deportes de campo
49	16	16	00	Equipos para deportes de raqueta y pista
49	16	17	00	Equipos para deporte de pista
49	17	16	00	Equipo de boxeo
49	20	15	00	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49	20	16	00	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49	21	18	00	Equipo de clase de educación física
49	22	15	00	Accesorios para deportes
60	14	11	00	Juegos
60	14	12	00	Equipo de juegos activos y accesorios

La Dian mediante resolución 000114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben registrar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya en su RUT al menos uno de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados,

2.1.2 Alcance: Se requiere por parte del Instituto Departamental de Deportes Tolima- Indeportes Tolima fomentar el desarrollo deportivo, fortalecer los valores y promover la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: Obra: ___ Servicios: ___ Consultoría: ___

Compraventa: ___ **Suministro: _X_**

3.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

3.1.2. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El objeto se desarrollará en el Departamento del Tolima específicamente en la ciudad de Ibagué, escenarios deportivos a cargo del Gobierno Departamental ubicados en la la Calle 42 con carrera 5ta y en las Instalaciones del Instituto Departamental de Deportes del Tolima ubicado en la Calle 18 No. 7-30 del Barrio Interlaken.

3.1.3. Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial para la contratación incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.499.399.283,oo) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

3.1.4. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
2320101004010303	6	C	Artículos de deporte - Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el departamento del Tolima.	(TASA DICIEMBRE 2025 $250.000.000,oo)
2320101004010304	6	C	Artículos de deporte Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte como herramienta de inclusión e innovación	(TRANSFERENCIA ORDENANZA 028 DE 2024 $350.000.000,oo) (ESTAMPILLA ORDENANZA 003 $400.000.000,oo) TOTAL $750.000.000,o

2320101004010305	6	C	Artículos de deporte Apoyo a la formación y preparación de atletas como proyecto de vida en el Departamento del Tolima	(LICORES ORDENANZA 003 $300.000.000,oo) (ESTAMPILLA ordenanza 003 $200.000.000,oo) TOTAL $500'000.000,oo
TOTAL DISPONIBILIDAD $ 1.500'000.000,oo				
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO $ 1.500'000.000,oo				

3.1.5. FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" cancelará al contratista el valor del contrato en cuatro pagos así:

- Un primer pago del treinta (30%) por ciento, al avance del 30% de ejecución, previa presentación de informe de ejecución presentado al supervisor del contrato.
- Un segundo pago del treinta (30%) por ciento, al avance del 60% de ejecución, previa presentación de informe de ejecución presentado al supervisor del contrato.
- Un tercer pago del treinta (30%) por ciento una vez ejecutada el 90% del valor del contrato, previa presentación de informe de ejecución presentado al supervisor del contrato,
- Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez entregada e instalada el 100% de la implementación deportiva y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros girados por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima -Indeportes Tolima, no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentados en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de INDEPORTES TOLIMA ubicada en Calle18 # 7-30 B/Interlaken, Ibagué, Tolima .

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a INDEPORTES TOLIMA y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a las actividades ejecutadas, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

3.1.6. Supervisión:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

3.1.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a lo establecido en el contrato.
3. Realizar la instalacion requerida de los implementos de conformidad con las especificaciones técnicas y los requerimientos de la autoridad competente en la disciplina deportiva.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que reguIen la materia.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO

DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, a través del supervisor del contrato.

8. Cumplir con los criterios de calidad y eficiencia el suministro encomendado.
9. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, terminación, liquidación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
10. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
12. Presentar informes solicitados por el supervisor.
13. Realizar el cargue en la plataforma secop II de los documentos, informes, soportes y anexos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA y el supervisor.
15. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, en cumplimiento a los acuerdos de ejecucion contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
16. Realizar revisión permanente del expediente contractual electrónico en plataforma SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
17. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
18. El contratista se obliga con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA a destinar para la ejecución del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; en un porcentaje no inferior al 5% del total ejecutado, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones especificas:

1. Realizar la entrega de los elementos cumpliendo con los ítems, detalles, especificaciones, características exigidas de acuerdo a la ficha y Anexo 10 "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento" del proceso de selección, con altos índices de calidad y en las cantidades indicadas por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima a través del supervisor del contrato.
2. Garantizar que los elementos adquiridos son completamente nuevos, no se aceptan remanufacturados.
3. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas y pactadas en los documentos del Contrato.
4. Realizar la instalación de los elementos de conformidad con las necesidades del servicio de acuerdo con las indicaciones realizadas por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA a través del supervisor del contrato, conforme a la ficha técnica, los requerimientos de la autoridad competente en la disciplina deportiva y al cronograma que se establezca para tal fin.

5. Realizar al menos una capacitación dirigida al personal de las ligas que tenga a su cargo el manejo y/o manipulación y/o mantenimiento y/o uso de aquellos implementos (ítems) que por su complejidad requieren de una instalación certificada.
6. Realizar las entregas de los elementos de acuerdo con los requerimientos realizados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA a través del supervisor del contrato, conforme al cronograma que se establezca para tal fin.
7. EL CONTRATISTA, deberá dar ingreso al almacén del Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima de los bienes o elementos sujetos a inventario, de acuerdo con los ítems y las cantidades contratadas, garantizando que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas, detalles y características exigidas, para lo cual se requerirá certificación del supervisor quien certificará si los recibe a satisfacción.
8. Entregar instalados y armados aquellos elementos que así lo requieran de acuerdo con las indicaciones del contrato y el supervisor.
9. Entregar manuales de funcionamiento y operación de los elementos (si fuere del caso), en idioma castellano, el día que se haga la entrega e instalación (en caso de requerirla) de los productos de acuerdo a lo establecido por el supervisor .
10. El contratista realizara la reposición o cambio del bien o los bienes, partes o elementos cuando a juicio del contratante y/o del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad, especificaciones, diseños o cualquier otro tipo de defectos, sin costo alguno para el contratante. Dicho cambio deberá efectuarse en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del supervisor.
11. El Contratista asumirá con la entrega de los elementos objeto del contrato, las obligaciones del vendedor como productor y ofrecerá las garantías al Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima de acuerdo al estatuto de protección al consumidor.
12. Adjuntar las garantías del fabricante sobre la calidad de los bienes, la cual no podrá ser menor a un (1) año.
13. El contratista realizara todos los trámites necesarios para la adquisición de la implementación requerida.
14. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual y en caso de requerirlo, debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO DEPARTAMENTL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
15. Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
16. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. La cual hace parte integral del presente contrato.
17. Informar de manera oportuna sobre cualquier eventualidad que afecte el desarrollo del Contrato.

3.1.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1) Suministrar al contratista la información, documentación, y elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
2) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.

5) Suscribir, a través del Supervisor designado para el seguimiento de la ejecución del contrato, los documentos y actas requeridas.
6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace, perturbe o que afecte el desarrollo normal del contrato.
7) Entregar las pautas, metodología y metas, de lineamiento técnico necesarias para el desarrollo del contrato.
8) Los demás inherentes al objeto del contrato y las dispuestas por mandato legal.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento.

Los pliegos de condiciones que elaboró el Instituto Departamental de Deportes del Tolima –INDEPORTES TOLIMA para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en él, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

Por tanto, queda justificado plenamente los motivos fácticos, técnicos y jurídicos por los cuales la modalidad idónea para la presente contratación es la Licitación Pública.

En concordancia con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA".

Verificar permanentemente a través de la página Web www.contratos.gov.co link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. Valor Estimado del contrato: El valor estimado del contrato es la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.499.399.283,oo) MCTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como objetivo suministrar e instalar la implementación deportiva y recreativa necesaria, se determinó por parte de la entidad que el presupuesto asignado para el logro de los fines propuestos corresponde a las cantidades, especificaciones, condiciones técnicas respecto de los bienes a suministrar y servicios a prestar (instalación); así la cosas, se establecen con absoluta claridad las líneas de inversión y/o ítems que componen el presupuesto.

De acuerdo a lo anterior el contratista deberá cobrar de conformidad con los servicios y bienes suministrados, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial se determinó del análisis de las diferentes variables que pueden intervenir en la ejecución del contrato, así como las actividades requeridas para la plena realización del mismo, partiendo del presupuesto que Indeportes Tolima cuenta para satisfacer dicha necesidad, la cual se encuentra soportada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y que hace parte integral del presente proceso. Así mismo, se realizó un análisis histórico sobre la modalidad y cuantía de procesos similares adelantados con anterioridad por Indeportes Tolima y de esta forma se pudo establecer las condiciones del presente proceso.

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA HACER EL ESTUDIO:

El INSTITUTO, solicitó el valor de tres cotizaciones para llevar a cabo el estudio económico y así determinar el valor total de los precios unitarios para efectos del proceso de subasta del presente proceso de selección; el INSTITUTO realizó el promedio de las tres cotizaciones y su resultado lo dejó como referente para determinar el valor total de los precios unitarios del presente proceso contractual:

MENOR VALOR DE PRECIOS UNITARIOS DE (COT1;COT2;COT3) POR CANTIDAD REQUERIDA

No.	EMPRESA	VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS	CIUDAD EN DONDE SE LOCALIZA LA EMPRESA
1	SUMINISTRO Y MAS SERVICIOS INTEGRALES SAS	$1.567.952.571	IBAGUE - TOLIMA

2	LEAR Y ASOCIADOS SAS	$1.544.931.796	IBAGUÉ – TOLIMA ✓
3	DISTRIBUIDORA JLI	$1.590.879.622	IBAGUÉ – TOLIMA ✓
SUMATORIA DE MENOR VALOR DE UNITARIOS		$1.499.399.283	

Dichas cotizaciones y el estudio de mercado serán publicadas en el SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS PUBLICAS – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados en el proceso y las tengan en cuenta a la hora de estructurar la oferta económica.

6. REQUISITOS HABILITANTES
(ARTICULO 2.2.1.1.1.5.3 Y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER LEGAL.

6.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 1.

6.1.3. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

- **PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de Licitación Publica y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización especifica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

- **PERSONA NATURAL. CÉDULA DE CIUDADANIA Y CERTIFICADO DE MATRICULA (si aplica).**

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realiza los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

6.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

1 Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2 Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
3 Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
4 Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INDEPORTES TOLIMA.
5 Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
6 Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

7 Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 2 si se trata de CONSORCIO ó el anexo No. 3 en caso de tratarse de UNION TEMPORAL (Utilizar el anexo que corresponda a cada caso en especifico)

6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

A efectos de cumplir con los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas de los que trata el decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 y una vez efectuado el análisis por parte de la entidad, se pudo establecer lo siguiente:

CRITERIOS DIFERENCIALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, entre otras se establece que "<<en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Indices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas de mujeres. (...)" y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibidem establece en este mismo senido los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; de tal forma que la entidad, una vez revisado los aspectos diferenciales establecidos por los articulados antes mencionados, ha identificado el "valor de la garantía de seriedad de la oferta" como el criterio diferencial más adecuado que beneficie tanto a las mipymes como a las empresas y emprendimientos de mujeres, y que no afecta el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, conforme a establecido para el efecto la garantía de seriedad de la oferta se establecen los siguientes porcentajes y/o valor de dicha garantia como se observa a continuación:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	12% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato .
Seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato .
Seriedad de la oferta para Mipymes	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato .

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES" identificado con NIT 809.005.065-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

6.1.6.1. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 4A "FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

1 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

6.1.6.2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 4B "FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de SEIS (6) MESES de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, la proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo No. 4A ó 4B de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

6.1.7. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE ROPONENTES – RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, el proponente debe presentar junto con su oferta el RUP renovado y en firme para la vigencia 2026.

El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

6.1.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) - expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y en el cual se observe que su actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso y que incluya al menos uno de los siguientes de los siguientes códigos CIIU 4762 - 4719

6.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

INDEPORTES TOLIMA verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la Nación.

6.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre (VERIFICACION POR LA ENTIDAD).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben estar reportados en el certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben estar reportados en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la página de la policía nacional con lo cual los proponentes le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.1.13. CERTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y/O FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente hombre personal natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, que sean personas naturales, así como el Representante Legal hombre de la persona jurídica pública o privada, deberán aportar el certificado respectivo expedido por la autoridad competente y/o que sean personas naturales, así como el Representante Legal hombre de la persona jurídica pública o privada.

6.1.14. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.

6.1.15. REDAM expedido en los últimos TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

6.1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 y la 3269 del 14 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

6.1.17. CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul

colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

6.1.18. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores del presente proceso, según sea el caso.

6.1.19. RECIPROCIDAD.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponente e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRAJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existencia de trato nacional, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nota: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extrajeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

6.1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5).

Los Proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.21. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 6)

El proponente (persona natura oferente o el representante legal, o apoderado), debe manifestar bajo la gravedad de juramento de forma clara inequívoca, que no se encuentra incurso en las causales inhabilidad e incompatibilidad prevista en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y/o el representante legal según sea el caso, para ello deberá aportar el *anexo No. 6 manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades.*

6.1.22. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Anexo 7)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá autorizar la consulta de datos personales aportando para ello el anexo debidamente diligenciado de tratamiento de datos personales.

6.1.23. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresaria, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas

naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En caso de entidades sin ánimo de lucro además deberá allegar copia de certificación expedida por la superintendencia de economía solidaria, donde acredite su calidad de organización solidaria.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

6.2.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a **diciembre 31 de 2025** registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O RECHAZA la propuesta.

6.2.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1 El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

2 Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a **31 de diciembre de 2025**, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

3 Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

4 Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6.2.1.3. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS

La evaluación de indicadores financieros es crucial en los procesos de contratación estatal para asegurar la selección de proponentes con una sólida salud financiera. En este contexto, la entidad revisó de manera aleatoria los indicadores registrados de empresas con código ciiu relacionados con el objeto y la actividad del servicio que requiere ser prestado, de lo cual se dejó constancia en el documento denominado "Análisis del Sector".

La entidad seleccionó el promedio de cada indicador para establecer los criterios financieros más adecuados para el proceso de selección.

Así las cosas, la entidad determina los siguientes indicadores financieros y organizacionales que regirán el proceso de selección:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor a 1,89
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 52%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a o igual a 2,13
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El Índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + can \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Atn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{}$$

(GI1 x % P1 + GI2 x %P2 + GI3 x %P3 +.....+ Gin x %Pn)

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d. Capital de Trabajo

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

Donde:
CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP corte a 31 de diciembre de 2025:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual al 16%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual al 7%

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios:

a. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Atn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Nota: Cuando el denominador del indicador financiero de razón de cobertura de intereses sea cero o INDETERMINADO (por ausencia de obligaciones financieras), se considerará que el proponente cumple con este requisito habilitante, ya que no presenta riesgo asociado al endeudamiento. En los casos de ausencia de gastos financieros, el Registro Único de Proponentes (RUP) determina el indicador de razón de cobertura de intereses como "Indeterminado".
Según lo establecido en la Circular Única del RUP expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se divide por cifras donde el divisor o el dividendo es "0", la operación se considera "indeterminada".
Además, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente indica que la entidad estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero. Por ejemplo, en el caso del indicador de

cobertura de intereses, si una empresa no presenta obligaciones financieras y, por ende, no incurre en gastos financieros, el denominador es cero y el indicador no se puede calcular. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulte habilitado.

6.2.3. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

6.3.1. GENERAL:

De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia general a través de la presentación de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP; que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren ejecutados, terminados y liquidados; que dentro de su objeto y/o alcance corresponda a compraventa y/o suministro y/o adquisición de elementos deportivos y/o implementación deportiva y/o recreativa; cuya sumatoria del valor o cuantia sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMLMV registrados en el RUP; y, que entre ellos reúnan la totalidad de los códigos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
49	14	16	00	Equipos y accesorios para Windsurf y Natación
49	16	15	00	Equipos para deportes de campo
49	16	16	00	Equipos para deportes de raqueta y pista
49	16	17	00	Equipos para deporte de pista
49	17	16	00	Equipo de boxeo
49	20	15	00	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49	20	16	00	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49	21	18	00	Equipo de clase de educación física
49	22	15	00	Accesorios para deportes
60	14	11	00	Juegos
60	14	12	00	Equipo de Juegos Activos y Accesorios

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de máximo uno (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, que a la fecha del cierre del presente proceso de selección objetiva se encuentren ejecutados, terminados y liquidados , que dentro de su objeto o alcance contengan el suministro y/o compra venta

de implementación deportiva, cuyo valor o cuantía sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresados en SMLMV.

El contrato que se presente para acreditar la experiencia especifica, deberá incluir en su ejecución los siguientes ítems representativos:

ITEM	CANTIDAD
1. Balones deportivos	2.000

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA para verificar el requisito de experiencia (general y especifica) serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo (Anexo No. 8 Relación de contratos ejecutados y liquidados – Experiencia), los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se pretenda acreditar con documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán los contratos de experiencia general y específica, de acuerdo con el orden presentado. En caso de relacionarse más contratos de los exigidos, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros necesarios para verificarse la experiencia exigida, de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. El caso de consorcios o uniones temporales, si la experiencia se acredita a través de uno o varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 30% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.
- En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o representante legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

En caso de acreditar experiencia a través de facturas, las mismas deberán haber sido expedidas conforme a ley, esto es, con resolución de aprobación y/o autorización de facturación de la Dian.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de las actividades ejecutadas (bienes y/o servicios)

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, así como la fecha de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar en todos los casos certificación de recibo final o de liquidación suscrita por el representante del contratante y del contratista acompañado del certificado de existencia y representación legal del contratante.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia de la correspondiente factura, y la mismas deberá contar con los requisitos establecidos por la ley, esto es, resolución de aprobación de facturación por parte de la DIAN, y en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con los requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y acompañarla del documento de conformación de la estructura plural. Para efectos de la determinación de los SMLMV, se calculará de acuerdo con su porcentaje de participación discriminado ya sea en el documento consorcial o lo dispuesto en el RUP.

NOTA 1: INDEPORTES se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del instituto.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y/o acta de liquidación. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que se exige en el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho anexo. Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro de EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR SALARIO
2009	$496.900.00
2010	$515.000.00
2011	$535.600.00
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828,116.00
2020	$877.802,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

NOTA 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente se traerán a valor presente de acuerdo con la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página webhttp://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

INDEPORTES TOLIMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

NOTA 3: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

6.3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

6.3.3.1. FICHA TECNICA:

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas el proponente deberá diligenciar el anexo técnico, que en todo caso incluye todas y cada una de las actividades, las cuales especifican las características técnicas de ejecución. Aportar debidamente diligenciado el anexo No. 10 Ficha especificaciones técnicas/Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

El proponente deberá cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO COMO CONTRATISTA

No.	LIGA	ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LUCHA	CRONOMETRO 6 DIGITOS	CRONOMETRO CROSS FIT 6 DIGITOS ELECTRÓNICO (CON CONTROL). • CON ADAPTADOR PARA CONEXIÓN A 110 VOLTIOS. • MEDIDAS: ALTO 15 CM, ANCHO 63 CM. • USO: PROFESIONAL.	UND	1
2		SUPERFICIE INESTABLE FORTALECE T/INFERIOR	SUPERFICIE INESTABLE FORTALECE T/INFERIOR MATERIAL: PVC DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDAS: DIÁMETRO: 35.5 CM. ALTURA: 6 CM. TABLA DE EQUILIBRIO.	UNID	6

3		DISCO OLIMPICO 35 LBS EN CAUCHO NEGRO/AMARILLO	DISCO OLIMPICO 35 LBS EN CAUCHO NEGRO/AMARILLO • CONSTRUIDO EN CAUCHO MACIZO. • ANILLO EN ACERO DE 2". • SOPORTA HASTA 8.000 CAÍDAS.	UND	8	
4		DISCO OLIMPICO 45 LBS EN CAUCHO NEGRO/AZUL	DISCO OLIMPICO 45 LBS EN CAUCHO NEGRO/AZUL • CONSTRUIDO EN CAUCHO MACIZO. • ANILLO EN ACERO DE 2". • SOPORTA HASTA 8.000 CAÍDAS.	UND	4	
5		TRINEO DE EMPUJE RECARGADO INDOOR	TRINEO DE ARRASTRE COMPACTO, RESISTENTE Y VERSÁTIL PARA EMPUJAR, TIRAR Y ENTRENAR LA VELOCIDAD EN CASI CUALQUIER SUPERFICIE. CUENTA CON DOS BARRAS VERTICALES DE EMPUJE, OFRECE UNA AMPLIA VARIEDAD DE EJERCICIOS PARA ABORDAR ESPECÍFICAMENTE LAS NECESIDADES DE CADA DEPORTISTA. SU DISEÑO TE PERMITE TRABAJAR ADEMÁS EJERCICIOS FUNCIONALES COMO CUÁDRICEPS, ISQUIOTIBIALES, CADENA ANTERIOR Y POSTERIOR. INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UNID	1	
6		SOPORTE ABDOMEN / DOMINADAS Y FONDOS	SOPORTE ABDOMEN / DOMINADAS Y FONDOS	UNO	1	
7		POLEA PARA SOGA DE ENTRENAMIENTO DE TREN SUPERIOR	Polea para soga para trabajo de fuerza de tren superior POLEA DE GANCHO EN ACERO 4 PULGADAS PARA 1 TONELADA TIPO PESADO •REFERENCIA DEL PRODUCTO EN EL CERTIFICADO/EMPAQUE : 2019171 •USO DE HERRAMIENTA : PROFESIONAL •MODELO : 2019171 •INALÁMBRICO : NO	UND	1	
8		CAMILLA PORTÁTIL 2 PLANOS	CAMILLA COLOR GRIS , FABRICADA EN ALUMINIO. TAPIZADO SINTÉTICO TIPO CUERO	UND	1	
9		KIT DE ENTRENAMIENTO	KIT DE ENTRENAMIENTO SE COMPONE DE 1 ESCALERA DE AGILIDAD, 10 CONOS DE 18 CM, 20 PLATILLOS, 1 PARACAIDAS, 10 ULA ULA	UND	2	
10		SACO BULGARO 5KG	SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 5 KG PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO	UND	1	
11		SACO BULGARO 8 KG	SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 8 KG, PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO	UND	1	
12		SACO BULGARO 12 KG	SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 12 KG, PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO	UND	2	
13		SACO BULGARO 15 KG	SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 15 KG, PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO	UND	2	

14		SACO BULGARO 20 KG PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO	SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 20 KG PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO	UND	2
15		CUERDA DE BATIDA CON PROTECCIÓN	ESTA CUERDA ESTÁ DISEÑADA PENSANDO EN TU ENTRENAMIENTO Y EN LA DURABILIDAD QUE NECESITAS. CON UNA CAPA DE PROTECCIÓN RESISTENTE, TE ASEGURA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO INCLUSO EN LAS SESIONES MÁS EXIGENTES. SU DISEÑO PROTEGE CONTRA EL DESGASTE, ABRASIONES Y ROZADURAS, PERMITIÉNDOTE ENFOCARTE EN TUS OBJETIVOS SIN PREOCUPARTE POR EL EQUIPO. MATERIAL: FIQUE CON PROTECCIÓN DE NYLON USO: INSTITUCIONAL Y PROFESIONAL PESO: 8 KG MEDIDAS: LARGO: 10 MT GROSOR: 4 CM	UND	1
16		SUPERFICIE INESTABLE AZUL	ES PERFECTO PARA LLEVAR TUS ENTRENAMIENTOS FUNCIONALES AL SIGUIENTE NIVEL. DISEÑADO PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD CORPORAL, FORTALECER Y TONIFICAR LOS MÚSCULOS, ESTE VERSÁTIL ACCESORIO ES IDEAL PARA CUALQUIER RUTINA DE EJERCICIO. AÑÁDELO A TUS SESIONES Y SIENTE CÓMO OPTIMIZA TU EQUILIBRIO, RESISTENCIA Y FUERZA EN CADA MOVIMIENTO. INCLUYE: DOS ELÁSTICOS TUBULARES CON AGARRES, INFLADOR, BASES ANTIDESLIZANTES MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA, BASE EN PVC TRABAJO DE PROPIOCEPCIÓN MUSCULAR PILATES PISO TONIFICADOR MUSCULAR ACTIVACIÓN DE MÚSCULOS ESTABILIZADORES USO: PROFESIONAL MEDIDAS: DIÁMETRO: 50 CM ALTURA: 24 CM.	UND	1
17		TRAMPOLÍN	LOS TRAMPOLINES SON UN IMPLEMENTO DEPORTIVO MUY VERSÁTIL. ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS DEL TRAMPOLÍN ES QUE MEJORA TU EQUILIBRIO, TRABAJA VARIOS GRUPOS MUSCULARES Y ES UN EXCELENTE ENTRENAMIENTO CARDIOVASCULAR. MATERIAL: LONA FABRICADA EN TELA DE PROPILENO CON ENTRETEJIDO DE 3X4 HILOS. PINTURA ELECTROSTÁTICA. SALTARIN MEDIDAS: DIÁMETRO TOTAL: 110 CM. DIÁMETRO DE LONA: 88 CM. PESO MÁXIMO USUARIO: 100 KG. USO: INSTITUCIONAL, PROFESIONAL Y DOMÉSTICO.	UND	1
18	FÚTBOL	BARRA OLÍMPICA 2IN. PROFESIONAL R2	MATERIAL: ACERO CABEZOTES PARA DISCOS OLÍMPICOS DE 52 MM SISTEMA DE RODAMIENTOS: 2 RODAMIENTOS Y UN BUJE DE BRONCE EN CADA ÉMBOLO CAPACIDAD DE PESO: 1.050 LIBRAS AGARRES ANTIDESLIZANTES PESO: 15 KG MEDIDAS: LARGO: 201 CM. GROSOR DEL ÉMBOLO: 2" LARGO DEL ÉMBOLO: 32 CM	UND	6
19		DISCOS OLÍMPICOS DE 10 KILOS	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM)	UND	8
20		DISCOS OLÍMPICOS DE 15 KILOS	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM)	UND	6

21		DISCOS OLÍMPICOS DE 20 KILOS	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	6
22		DISCOS OLÍMPICOS DE 25 KILOS	LOS DISCOS OLÍMPICOS CON DIAMETROS EXTERIORES D 450 MM EN SUS MAYORES PESOS O AL MENOS EN EL DE MAYOR PESO.	UND	2
23		BALON MEDICINAL 5 KG	EL BALÓN MEDICINAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. DISEÑADO PARA AYUDARTE A DESARROLLAR FUERZA, MEJORAR EL EQUILIBRIO, PERFECCIONAR LA COORDINACIÓN Y AUMENTAR TU VELOCIDAD. IDEAL PARA QUIENES BUSCAN LLEVAR SU RENDIMIENTO AL SIGUIENTE NIVEL. INCORPÓRALO A TU RUTINA DIARIA Y DESCUBRE CÓMO TRANSFORMA CADA MOVIMIENTO. MATERIAL: CUERO SINTÉTICO CON COSTURAS EN NYLON. INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO DIÁMETRO: 5KG: 38CM	UND	2
24		BALON MEDICINAL 7 KG	EL BALÓN MEDICINAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. DISEÑADO PARA AYUDARTE A DESARROLLAR FUERZA, MEJORAR EL EQUILIBRIO, PERFECCIONAR LA COORDINACIÓN Y AUMENTAR TU VELOCIDAD. IDEAL PARA QUIENES BUSCAN LLEVAR SU RENDIMIENTO AL SIGUIENTE NIVEL. INCORPÓRALO A TU RUTINA DIARIA Y DESCUBRE CÓMO TRANSFORMA CADA MOVIMIENTO. MATERIAL: CUERO SINTÉTICO CON COSTURAS EN NYLON. INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO DIÁMETRO: 7KG: 40CM	UND	1
25		BALON MEDICINAL 10 KG	EL BALÓN MEDICINALPARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. DISEÑADO PARA AYUDARTE A DESARROLLAR FUERZA, MEJORAR EL EQUILIBRIO, PERFECCIONAR LA COORDINACIÓN Y AUMENTAR TU VELOCIDAD. IDEAL PARA QUIENES BUSCAN LLEVAR SU RENDIMIENTO AL SIGUIENTE NIVEL. INCORPÓRALO A TU RUTINA DIARIA Y DESCUBRE CÓMO TRANSFORMA CADA MOVIMIENTO. MATERIAL: CUERO SINTÉTICO CON COSTURAS EN NYLON. INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO DIÁMETRO: 10KG: 42CM	UND	2
26		JUMP BOX	CAJÓN DE MADERA 50CMX60CMX75CM IDEAL PARA ENTRENAMIENTO DE EXPLOSIVIDAD Y CARDIO	UND	2

27	WUSHU KUNG FU	SUPER JAULA RAPTOR	ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA PINTURA ELECTROSTÁTICA ANTICORROSIVA AGARRES ANTIDESLIZANTES COJINERÍA CÓMODA Y DE ALTA RESISTENCIA ARQUITECTURA COMPACTA Y MUY VERSÁTIL. CUENTA CON: BARRAS PARA DOMINADAS, BRAZOS DE APOYO, GANCHOS EN FORMA DE J PARA SENTADILLAS Y DESCANSO CON BARRA 6 SOPORTES PARA DISCOS (NO INCLUIDOS) EXCELENTE SISTEMA DE CABLES Y POLEAS EL SISTEMA SMITH ESTABLE Y CONFIABLE PROPORCIONA RIELES FIJOS PARA AYUDAR A LOS USUARIOS A BAJAR MIENTRAS ESTABILIZA LAS POSICIONES DE ENTRENAMIENTO CON EL PESO INICIAL ADMITE EL ENTRENAMIENTO DE UNA O VARIAS PERSONAS AL MISMO TIEMPO DIMENSIONES: LA 213 X AN 156 X AL 225 CM PESO DE TORRE: 60 KG X 2 PESO DEL PRODUCTO: 336 KG REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN: INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO, SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	1
28		BARRA OLÍMPICA – MUJER	DESCRIPCIÓN BARRA MUJER: BARRAS OLÍMPICAS EN ACERO CON PAVONADO NEGRO. 15 KILOS DE PESO. 200 CMS DE LARGO TOTAL. 130 DE LARGO EN EL AGARRE. AGARRE INTERNO DE 26MM. ÉMBOLOS DE 32,5 CMS. DOBLE BALINERA EN CADA EMBOLO. RESISTE IMPACTOS CONTROLADOS EN PISOS DE CAUCHO. ÉMBOLOS DE 2 PULGADAS. COLOR AMARILLO EN LOS TOPES PARA DIFERENCIARLA.	UND	1
29		DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2" 10KG	LOS DISCOS OLÍMPICOS SON UN IMPLEMENTO PARA LEVANTAMIENTO DE PESO. LOS DISCOS OLÍMPICOS CASI SIEMPRE SE USAN CON BARRAS OLÍMPICAS PARA UN ENTRENAMIENTO DE FUERZA COMPLETO. EJERCICIOS DE LEVANTAMIENTO DE PESO SON IDEAL PARA AUMENTAR MASA MUSCULAR Y PARA BAJAR DE PESO. MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO. SE VENDE POR UNIDAD. SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50MM)	UND	8
30	TEJO	TEJO ACERO 4340 DE 1600 GRAMOS	EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES.	UND	6

31		TEJO ACERO 4340 DE 1580 GRAMOS	EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES.	UND	5
32		TEJO ACERO 4340 DE 1550 GRAMOS	EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES.	UND	5
33		TEJO ACERO 4340 DE 1520 GRAMOS	EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES.	UND	4
34		TEJO ACERO 4340 DE 1500 GRAMOS	EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES.	UND	4
35		TEJO ACERO 4340 DE 1450 GRAMOS	EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES.	UND	4
36		TEJO ACERO 4340 DE 1300 GRAMOS	EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES.	UND	4

37		TEJO ACERO 4340 DE 1260 GRAMOS	EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES.	UND	4
38		TEJO ACERO 4340 DE 1260 GRAMOS	EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES.	UND	4
39		COJIN INESTABLE O DE BALANCEO	COJÍN INESTABLE CON MEDIA SUPERFICIE DE MASAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA POSTURA Y EL TRABAJO DE FORTALECIMIENTO EN LAS ARTICULACIONES DEL TREN INFERIOR. MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDAS: DIÁMETRO; 31.5 CM. USO: PROFESIONAL.	UND	4
40		COLCHONETA PARA YOGA AZUL	LOS MAT DE YOGA SON UN IMPLEMENTO ESENCIAL PARA UN ENTRENAMIENTO DE YOGA Y PILATES. LOS TAPETES DE YOGA ESTÁN DISEÑADOS PARA BRINDAR SEGURIDAD, SOPORTE Y UNA TRACCIÓN ADECUADA. MATERIAL: PVC (RESINA SINTÉTICA) CON SUPERFICIE INYECTADA. MEDIDAS: LARGO; 173 CM. ANCHO; 61 CM. ESPESOR; 0.6 CM.	UND	6
41		KIT DE MANCUERNAS 12 KILOS	MANCUERNAS PARA EJERCICIOS DE FUERZA. VARIEDAD DE PESOS QUE SE AJUSTAN A TU NIVEL DE ENTRENAMIENTO. LOS KITS DE PESAS SON UNA SOLUCIÓN PERFECTA PARA TENER UN PAR DE MANCUERNAS QUE SE AJUSTAN A TUS NECESIDADES. MALETA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE. 2 BARRAS DE 35 CM EN ACERO CROMADO CON AGARRES ANTIDESLIZANTES. 4 SEGUROS METÁLICOS ROSCADOS. 4 DISCOS EN ACERO DE 1.1 KG 8 DISCOS EN ACERO DE 0.5KG JUEGO DE DISCOS EN ACERO COLOR NEGRO. ORGANIZADOR TIPO MALETÍN. EL PESO DEL KIT ES LA SUMATORIA DE LOS DISCOS, BARRAS Y SEGUROS.	UND	3
42		BANDAS TUBULARES (JGO X 10 PZS)	Incluye: 5 bandas tubulares, 2 manilares de agarre en espuma, 2 arnés de tobillo y 1 tope para puerta. Bolsa transportadora. Medidas: Amarilla: 10 libras / 110 cm. Verde: 20 libras / 110 cm. Roja: 30 libras / 110 cm. Azul: 40 libras / 110 cm. Negra: 50 libras / 110 cm. Manual de usuario.	UND	2
43	LIGA DE KARATE	DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2" COLORES 10 KILOGRAMOS	LOS DISCOS OLÍMPICOS EN CAUCHO MACIZO 2" SON LA OPCIÓN PERFECTA PARA TUS ENTRENAMIENTOS DE FUERZA Y RESISTENCIA. CON SU DISEÑO DURADERO Y RESISTENTE. ESTOS DISCOS OFRECEN UNA AMORTIGUACIÓN EXCEPCIONAL PARA PROTEGER TUS PISOS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO. ADEMÁS, SU ANCHO DE 2" LOS HACE COMPATIBLES CON CUALQUIER BARRA OLÍMPICA	UND	4

44		DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2" COLORES 15 KILOGRAMOS	LOS DISCOS OLÍMPICOS EN CAUCHO MACIZO 2" SON LA OPCIÓN PERFECTA PARA TUS ENTRENAMIENTOS DE FUERZA Y RESISTENCIA. CON SU DISEÑO DURADERO Y RESISTENTE, ESTOS DISCOS OFRECEN UNA AMORTIGUACIÓN EXCEPCIONAL PARA PROTEGER TUS PISOS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO. ADEMÁS, SU ANCHO DE 2" LOS HACE COMPATIBLES CON CUALQUIER BARRA OLÍMPICA	UND	4
45		DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2" COLORES 20 KILOGRAMOS	LOS DISCOS OLÍMPICOS EN CAUCHO MACIZO 2" SON LA OPCIÓN PERFECTA PARA TUS ENTRENAMIENTOS DE FUERZA Y RESISTENCIA. CON SU DISEÑO DURADERO Y RESISTENTE, ESTOS DISCOS OFRECEN UNA AMORTIGUACIÓN EXCEPCIONAL PARA PROTEGER TUS PISOS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO. ADEMÁS, SU ANCHO DE 2" LOS HACE COMPATIBLES CON CUALQUIER BARRA OLÍMPICA	UND	4
46		BANCO MULTIPOSICIÓN PROFESIONAL	BANCO DE EJERCICIO PARA ENTRENAMIENTO MUSCULAR. BANCO MULTIPOSICIÓN. AJUSTE EN VARIAS POSICIONES. DISEÑADO PARA ALTO TRÁFICO. USO: INSTITUCIONAL, PROFESIONAL. INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA	UND	1
47		BARRA OLÍMPICA 2IN. PROFESIONAL R2	MATERIAL: ACERO CABEZOTES PARA DISCOS OLÍMPICOS DE 52 MM SISTEMA DE RODAMIENTOS: 2 RODAMIENTOS Y UN BUJE DE BRONCE EN CADA ÉMBOLO CAPACIDAD DE PESO: 1.050 LIBRAS AGARRES ANTIDESLIZANTES PESO: 15 KG MEDIDAS: LARGO: 201 CM. GROSOR DEL ÉMBOLO: 2" LARGO DEL ÉMBOLO: 32 CM	UND	4
48		BALON MEDICINAL EN CAUCHO DE REBOTE 2KG	BALÓN MEDICINAL IDEAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. LOS BENEFICIOS DE BALONES MEDICINALES INCLUYEN INCREMENTO DE FUERZA, MEJORA EL EQUILIBRIO, COORDINACIÓN Y VELOCIDAD	UND	4
49		BALON MEDICINAL EN CAUCHO DE REBOTE 4KG	BALÓN MEDICINAL IDEAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. LOS BENEFICIOS DE BALONES MEDICINALES INCLUYEN INCREMENTO DE FUERZA, MEJORA EL EQUILIBRIO, COORDINACIÓN Y VELOCIDAD	UND	4
50		BALON MEDICINAL EN CAUCHO DE REBOTE 6KG	BALÓN MEDICINAL IDEAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. LOS BENEFICIOS DE BALONES MEDICINALES INCLUYEN INCREMENTO DE FUERZA, MEJORA EL EQUILIBRIO, COORDINACIÓN Y VELOCIDAD	UND	4

51		MANCUERNA HEXAGONAL ENCAUCHETADA EVO 12.5 KG	DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME. MATERIAL: HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO. MEDIDAS: PROFUNDIDAS 6CM ANCHO 24.5 CM ALTO 7 CM PESO: 12.5 KG	UND	4
52		JUMP BOX	CAJÓN DE MADERA 50CMX60CMX75CM IDEAL PARA ENTRENAMIENTO DE EXPLOSIVIDAD Y CARDIO	UND	4
53	RUGBY	JUMP BOX	CAJÓN DE MADERA 50CMX60CMX75CM IDEAL PARA ENTRENAMIENTO DE EXPLOSIVIDAD Y CARDIO	UND	2
54		BARRA OLIMPICA 20 KG	Material: Acero Peso: 20 kg. Cabezotes para discos olímpicos de 52 mm Agarres antideslizantes. Capacidad de peso: 1.200 libras. Sistema de rodamientos: 4 rodamientos y un buje de bronce en cada émbolo. Medidas: Largo 220 cm Grosor del émbolo: 2" Largo del émbolo: 41.5 cm	UND	1
55		BARRA OLÍMPICA – MUJER	DESCRIPCIÓN BARRA MUJER: BARRAS OLÍMPICAS EN ACERO CON PAVONADO NEGRO. 15 KILOS DE PESO. 200 CMS DE LARGO TOTAL. 130 DE LARGO EN EL AGARRE. AGARRE INTERNO DE 28MM. ÉMBOLOS DE 32,5 CMS. DOBLE BALINERA EN CADA EMBOLO. RESISTE IMPACTOS CONTROLADOS EN PISOS DE CAUCHO. ÉMBOLOS DE 2 PULGADAS. COLOR AMARILLO EN LOS TOPES PARA DIFERENCIARLA.	UND	1
56		DISCOS OLIMPICOS 5 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM)	UND	2

57		DISCOS OLIMPICOS 10 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	2
58		DISCOS OLIMPICOS 15 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	2
59		DISCOS OLIMPICOS 20 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	2
60		PESAS RUSAS KETTLEBELL 4 KG	MATERIAL: HIERRO FUNDIDO. KETTLEBELL EN PESO: 4KG COLOR: NEGRO.	UND	2
61		PESAS RUSAS KETTLEBELL 8 KG	MATERIAL: HIERRO FUNDIDO. KETTLEBELL EN PESO: 8KG COLOR: NEGRO.	UND	2
62		PESAS RUSAS KETTLEBELL 12 KG	MATERIAL: HIERRO FUNDIDO. KETTLEBELL EN PESO: 12KG COLOR: NEGRO.	UND	2
63		PESAS RUSAS KETTLEBELL 16 KG	MATERIAL: HIERRO FUNDIDO. KETTLEBELL EN PESO: 16KG COLOR: NEGRO.	UND	2
64		BANDA ELASTICA DE PODER 2000*13*4.5 MM	MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDA: LARGO; 200 CM. ANCHO; 1.3 CM. ESPESOR; 0.45 CM. TENSIÓN: 15-25 LIBRAS. COLOR: ROJO.	UND	9
65		BANDA ELASTICA DE PODER 2000*44*4.5 MM	MATERIAL: BANDAS DE PODER EN LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDA: LARGO; 200 CM. ANCHO; 4.4 CM. ESPESOR; 4.5 MM. RESISTENCIA: VERDE 100- 120 LIBRAS.	UND	9

66		MANCUERNA ENCAUCHETADA 10 KG	DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD. OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME. MATERIAL: HIERRO FUNDIDO. FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO. MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM ANCHO 24.5 CM ALTO 7 CM PESO: 10K.	UND	2
67		MANCUERNA ENCAUCHETADA 15 KG	MATERIAL: HIERRO FUNDIDO, FORRADA EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO. MEDIDAS: PROFUNDIDAD: 8 CM ANCHO:24.5 CM ALTO:7 CM	UND	2
68		SOPORTE MULTIPLE	MATERIAL: ESTRUCTURA EN ACERO PINTURA ELECTROSTÁTICA COJINERÍA INDEFORMABLE EN ESPUMA CASSATA Y CUERO SINTÉTICO CALIBRE DE TUBERÍA: 1,8 MM INCLUYE: SOPORTES PARA BARRAS INTERNAS Y EXTERNAS PESO MÁXIMO DE CARGA: 150 KG HACER USO BAJO INDICACIONES TÉCNICAS USO INSTITUCIONAL. MEDIDAS: PROFUNDIDAD: 63CM. ALTO: 186CM. ANCHO: 63CM.	UND	1
69		BANCO PLANO MULTIPROPOSITO	ESTRUCTURA EN ACERO. PINTURA ELECTROSTÁTICA. COJINERÍA EN ESPUMA CASSATA Y CUERO SINTÉTICO. ESPESOR DE 2 MM. INCLUYE: AGARRE DE MANO Y RUEDAS DE DESPLAZAMIENTO PARA FÁCIL TRANSPORTE. CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA: 150 KG (INCLUYENDO PESO DEL USUARIO). MEDIDAS: PROFUNDIDAD: 136 CM. ANCHO: 54 CM. ALTO: 43.5 CM. USO: INSTITUCIONAL.	UND	1
70		BALON MEDICINAL DE CAUCHO VERDE	BALÓN DE PESO. MATERIAL: CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA, INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO NO ES DE REBOTE. DIÁMETRO 7KG: 26,5 CM	UND	2
71		BALON MEDICINAL DE CAUCHO ROJO	BALÓN DE PESO. MATERIAL: CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA, INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO NO ES DE REBOTE. DIÁMETRO 10KG: 26,5 CM	UND	2

72		BOLA FITBALL DE GIMNASIA AZUL	MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA TEXTURIZADO (ANTI EXPLOSIÓN) DIÁMETROS: 75CM PESO MÁXIMO DE USUARIO: 100 KG. TAMAÑOS: 75CM	UND	2
73		COJIN INESTABLE DE BALANCEO	COJÍN INESTABLE CON MEDIA SUPERFICIE DE MASAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA POSTURA Y EL TRABAJO DE FORTALECIMIENTO EN LAS ARTICULACIONES DEL TREN INFERIOR. MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDAS: DIÁMETRO; 31.5 CM. USO: PROFESIONAL.	UND	3
74		SUPERFICIE INESTABLE AZUL	INCLUYE: DOS ELÁSTICOS TUBULARES CON AGARRES, INFLADOR, BASES ANTIDESLIZANTES MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA, BASE EN PVC TRABAJO DE PROPIOCEPCIÓN MUSCULAR PILATES PISO TONIFICADOR MUSCULAR ACTIVACIÓN DE MÚSCULOS ESTABILIZADORES USO: PROFESIONAL MEDIDAS: DIÁMETRO: 50 CM ALTURA: 24 CM.	UND	1
75		BALON DE RUGBY	TECNOLOGIA TRI GRIP ALGODÓN LAMINADO DE 3 CAPAS COSIDO A MANO DISPONIBLE EN TAMAÑOS #5	UND	16
76	SOFTBOL	MAQUINA AUTOMATICA LANZABOLAS	MAQUINA AUTOMATICA LANZADORA DE BOLAS DE DOS RUEDAS, VELOCIDAD AJUSTABLE DE 45 A 90 MPH, PARA ENTRENAMIENTO DE BATEO A 110	UND	1
77		BOLAS DE COMPETENCIA	BOLA DE SOFTBOL PARA COMPETENCIA LANZAMIENTO FAST PITCH	UND	45
78		BOLAS DE COMPETENCIA	BOLAS DE SOFTBOL PARA PRINCIPIANTES	UND	10
79		BATTING TEEN	CAMISETA DE BATEO PARA NIÑOS ALTURA AJUSTABLE PARA SOFTBOL	UND	2
80		EQUIPO CATCHER PARA JOVENES	JUEGO COMPLETO DE CATCHER PARA JOVENES DE TRES PIEZAS (CARETA, PECHERA Y PROTECTOR DE PIERNAS)	JUEGO	1
81		GUANTE PARA CATCHER JUVENIL	GUANTE DE SOFTBOL CATCHER JUVENIL EN CUERO DE 31,5 PULGADAS TIRO DERECHO	UND	2
82	DISCO VOLADOR	DISCO DE COMPETENCIA	disco blanco Peso: 175 gramos – Diámetro: 27.305 cm	UND	100
83		DISCO DISCGOLF COMPETENCIA	Especificaciones Físicas (Estándar PDGA) Asociación Profesional de Disc Golf - Diámetro: La mayoría miden entre 21 cm y 21.4 cm.Peso: Varía según el modelo, pero el límite máximo general para competición es de 200 gramos (la mayoría pesa entre 150 g y 175 g).Borde: 1. Tipos de DiscosDrivers de distancia (Distance Drivers): Tienen bordes muy anchos, cortan mejor el viento y están diseñados para lograr la máxima distancia posible.Drivers de calle (Fairway Drivers): Son ligeramente más lentos que los de distancia, ofreciendo mayor control y vuelo predecible en espacios estrechos.Discos de media distancia (Mid-Range): Cuentan con un borde más romo, ideales para tiros de aproximación y vuelos estables.Putters: Tienen un borde profundo y romo. Diseñados para volar lento, recto y caer suavemente dentro de la canasta (cadena).	UND	25

84		DISCO DISCGOLF ENTRENAMIIENTO	DISCO PARA LA PRACTICA DE DISCGOLF PLASTICO Z CHAMPIONS MIDRANGE - Velocidad (Speed): Varía entre 4 y 7. Esto significa que requieren una potencia de brazo moderada para volar según s diseño.Planeo (Glide): Generalmente entre 3 y 5, lo que les permite mantenerse en el aire suavemente sin importar la velocidad del lanzamiento.Giro y Caída (Turn / Fade): Muy variables. Los hay muy estables (ideales para el viento) o inestables (para curvas suaves y jugadores principiantes).Bordes (Rim): Tienen un borde intermedio (de 1.4 a 1.5 cm de grosor) y un perfil más profundo que los drivers, lo que facilita un mejor agarre.Peso: Suelen encontrarse entre los 160 g y 180 g (el máximo legal). Los discos más pesados ofrecen mayor resistencia al viento.	UND	12
85		DISCO DISCGOLF	Especificaciones Físicas (Estándar PDGA) Asociación Profesional de Disc Golf - Diámetro: La mayoría miden entre 21 cm y 21.4 cm.Peso: Varía según el modelo, pero el límite máximo general para competición es de 200 gramos (la mayoría pesa entre 150 g y 175 g).Borde: 2. Clasificación de Vuelo (Flight Ratings)La mayoría de los fabricantes utilizan un sistema de 4 números que describen la trayectoria del disco:Velocidad (Speed): Escala de 1 a 14. Indica la fuerza mínima necesaria para que el disco vuele correctamente. A mayor número, más velocidad requiere y más aerodinámico es.Planeo (Glide): Escala de 1 a 7. Mide la capacidad del disco para mantenerse en el aire. Un número alto ayuda a lograr mayor distancia.Giro (Turn): Escala de +1 a -5. Describe la tendencia del disco a girar hacia el lado derecho (en lanzamientos de revés para diestros) al inicio del vuelo. Un número cercano a -5 indica un disco "inestable" que gira mucho a la derecha.Desvanecimiento (Fade): Escala de 0 a 5. Mide la tendencia del disco a curvarse hacia la izquierda al final de su vuelo. Un valor de 0 es un final recto, mientras que un 5 garantiza que el disco terminará fuertemente a la izquierda.	UND	11
86	TENIS DE CAMPO	BOLA ROJA	BOLA ROJA: TAMAÑO: SON DE MAYOR TAMAÑO QUE LAS PELOTAS DE TENIS NORMALES. MATERIAL: SUELEN ESTAR HECHAS DE FIELTRO DE BAJA DENSIDAD Y, A VECES, DE ESPUMA LIGERA DE ALTA DENSIDAD PARA UN REBOTE MODIFICADO.	UND	50
87		BOLA NARANJA	BOLA NARANJA: TAMAÑO Y PESO: AUNQUE EL TAMAÑO ES SIMILAR AL DE LAS PELOTAS ESTÁNDAR, LAS PELOTAS NARANJAS SUELEN SER LIGERAMENTE MÁS LIGERAS. MATERIALES: GENERALMENTE ESTÁN HECHAS DE FIELTRO Y CAUCHO, COMO LAS PELOTAS ESTÁNDAR, PERO PUEDEN TENER UNA COMPOSICIÓN ESPECÍFICA QUE FAVOREZCA SU MENOR VELOCIDAD Y MENOR REBOTE.	UND	50
88		BOLA VERDE	PELOTA TENIS DE CAMPO PUNTO VERDE. CARACTERÍSTICAS: MATERIAL: PAÑO DE FIBRA CON CAUCHO INYECTADO. PESO DE LA PELOTA: 56.7 – 58.5 GR. DIÁMETRO: 63.5 – 68.7 MM. USO: RECREATIVO Y DE PRÁCTICA. TUBO DE 3 PELOTAS. 25% MÁS LENTA. IDEAL PARA NIÑOS MAYORES DE 11 AÑOS.	UND	50
89		BOLA DE COMPETENCIA	PESO: CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE LA ITF PARA PELOTAS DE TENIS (APROXIMADAMENTE ENTRE 56.7 Y 58.5 GRAMOS). DIÁMETRO: DENTRO DEL RANGO ESTÁNDAR DE 6.35 A 6.67 CM. TIPO DE PELOTA: PELOTA DE TENIS PARA TODO TIPO DE SUPERFICIES (ALL COURT). HOMOLOGACIÓN: APROBADA POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TENIS (ITF). NÚCLEO: COMPUESTO DE 100% CAUCHO NATURAL, LO QUE PROPORCIONA CONSISTENCIA Y REBOTE.	UND	100

90		MALLAS	MINI MALLAS DE 8.23 MT DE LARGO X 80 CM DE ALTO MATERIAL RESISTENTE: LA MALLA DEBE SER CAPAZ DE RESISTIR LAS CONDICIONES DEL JUEGO Y EL CLIMA, LO QUE GARANTIZARÁ SU DURABILIDAD. MALLA FINA: UNA MALLA FINA EVITA QUE LA PELOTA PASE A TRAVÉS DE ELLA, MANTENIENDO EL JUEGO DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS. PORTÁTIL: INCLUIR UNA BOLSA DE TRANSPORTE FACILITA EL TRASLADO DE LA MALLA A DIFERENTES UBICACIONES. LIGERA: UN PESO LIGERO FACILITA SU MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE.	UND	3	
91	MUAY THAI	TATAMI	LAMINA PARA PISO TATAMI SISTEMA DE PUZLE (ROMPE CABEZAS) REVERSIBLE, DENSIDAD 90 KG / M3 POR PIEZA, PESO 2.40 KG / PIEZA, FABRICACION MONO DENSIDAD DE E.V.A. (ETILENO - VINILO - ACETATO)DE 1 M X 1 M X 2.4CM IMPORTATO	UND	40	
92		CANILLERAS	ESPINILLERA CON EMPEINE PARA NIÑO EDAD DE 7 - 12 AÑOS X PAR. FORRADO EN CUERO SINTÉTICO PU DE ALTA CALIDAD ELÁSTICO DE CALIDAD SE AJUSTA PERFECTAMENTE A LA PIERNA BRINDANDO CONFORT Y COMODIDAD PERFECTA ABSORCIÓN DE IMPACTO AGARRE SISTEMA VELCRO PARA 15.000 AGARRES MEDIDA: CANILLA 29 CM – EMPEINE 15 CM CANILLERA CON EMPEINE PARA SPARRRING O COMPETENCIA TALLA ÚNICA SKU: 398-1 CATEGORÍ	UND	10	
93		PECHERAS	MATERIAL PU SINTÉTICO COSTURAS REFORZADAS RELLENO EVA CORDONES PARA AJUSTAR DOBLE FAZ TALLAS 1,2,3,4,5	UND	14	
94		GUANTES PARA NIÑO	FORRADO EN CUERO SINTÉTICO PU DE ALTA CALIDAD FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTÍSIMA CALIDAD, NO SE DEFORMA SE AJUSTA PERFECTAMENTE A LA MANO BRINDANDO CONFORT Y COMODIDAD PERFECTA ABSORCIÓN DE IMPACTO PROTEGE LOS NUDILLOS AGARRE SISTEMA VELCRO PARA 15.000 AGARRES GUANTE ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS ALTAS EXIGENCIAS DEL ENTRENAMIENTO PRIMER GUANTE DE ESPUMA INYECTADA HECHO EN COLOMBIA DISPONIBLE EN 8 OZ	UND	14	
95		PROTECTOR DE CABEZA	MATERIAL PU SINTÉTICO COSTURAS REFORZADAS RELLENO CASSATA 3 CM DE ESPESOR VELCRO CON MAS DE 15.000 AGARRES AJUSTABLE TALLA ÚNICA	UND	16	

96	HAPKIDO	GUANTES.	FORRADO EN CUERO SINTÉTICO PU DE ALTA CALIDAD FABRICADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD SE AJUSTA PERFECTAMENTE A LA MANO BRINDANDO CONFORT Y COMODIDAD PERFECTA ABSORCIÓN DE IMPACTO PROTEGE LOS NUDILLOS AGARRE SISTEMA VELCRO PARA 15.000 AGARRES GUANTE ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS ALTAS EXIGENCIAS DEL ENTRENAMIENTO DISPONIBLE TALLA ÚNICA	PAR	12
97		CANILLERAS	MATERIALES: CUERO SINTÉTICO PU, EVA, O MATERIALES SIMILARES QUE OFRECEN BUENA ABSORCIÓN DE IMPACTOS Y DURABILIDAD. RELLENO: MÚLTIPLES CAPAS DE ESPUMA O MATERIAL SIMILAR PARA PROTEGER CONTRA IMPACTOS. AJUSTE: CIERRES DE VELCRO O SISTEMAS DE SUJECIÓN ELÁSTICOS PARA ASEGURAR UN AJUSTE FIRME Y EVITAR DESLIZAMIENTOS. DISEÑO: PRE-CURVADO PARA ADAPTARSE A LA FORMA DE LA PIERNA Y PROPORCIONAR UNA MAYOR COMODIDAD. PROTECCIÓN: CUBREN LA ESPINILLA Y, A MENUDO, TAMBIÉN EL EMPEINE, OFRECIENDO PROTECCIÓN COMPLETA CONTRA PATADAS Y GOLPES. TALLAS: DISPONIBLES EN DIFERENTES TALLAS PARA ADAPTARSE A DIFERENTES TAMAÑOS DE PIERNAS. COLOR Y ESTILO: PUEDEN VARIAR EN COLOR Y DISEÑO, PERO GENERALMENTE SIGUEN LOS ESTÁNDARES DE LA DISCIPLINA.	PAR	12
98		CASCOS	CASCO CON MÁSCARA APROBADO WKF, SISTEMA DE FIJACIÓN CON VELCRO EN LA PARTE TRASERA, CON PROTECCIÓN SUPERIOR PARA ALTO RENDIMIENTO. COMPOSICIÓN: POLIPIEL, ESPUMA Y TEJIDO ELÁSTICO	UND	9
99		PECHERAS	MATERIAL PU SINTÉTICO COSTURAS REFORZADAS RELLENO EVA CORDONES PARA AJUSTAR DOBLE FAZ	UND	12
100		VALLAS PARA PLIOMETRÍA	LA VALLA DE SALTO PARA ENTRENAMIENTO DE PLIOMETRÍA Y AGILIDAD ES LA HERRAMIENTA PARA MEJORAR EXPLOSIVIDAD, AGILIDAD Y COORDINACIÓN EN DEPORTES DE EQUIPO ESTA VALLA SE AJUSTA FÁCILMENTE A LAS 3 ALTURAS PROPUESTAS, ES IDEAL PARA EL TRABAJO DE PLIOMETRÍA QUE CONSISTE EN HACER TRABAJAR LOS MÚSCULOS CON AYUDA DEL PESO DEL CUERPO.	UND	18

101		ESCALERA DE COORDINACION	Escalera de agilidad de alta calidad: hecha de material PP de alta calidad y correas de nailon resistentes, muy duradera para años de entrenamiento. Escalera de velocidad fácil de usar: es fácil de almacenar, fácil de colocar y fácil de guardar. Ideal para casi cualquier deporte. Es ligero, y puedes llevarlo contigo donde quieras. Caracteristicas: - Escalera de agilidad tiene 13 peldaños - 23 pies - La longitud total es de 276 pulgadas. - La distancia del peldaño es de aproximadamente 15 pulgadas - La distancia del peldaño es ajustable - Puedes ajustar la correa de nailon negro a la distancia deseada para satisfacer tus necesidades de entrenamiento - 100% nailon	UND	10
102	TRIATLON	RELOJ DEPORTIVO GPS	reloj deportivo GPS, pantalla AMOLED, vidrio reforzado, correa intercambiable, bateria minima, resistencia al agua y memoria. titanio COMPATIBLE CON CORREA DE RELOJ (compatible con 22 mm)MATERIAL DE LA CORREA silicona TAMAÑO FÍSICO 47,2 x 47,2 x 13,2 (mm) Se adapta a muñecas con una circunferencia de 135-205 mm PANTALLA TÁCTIL PANTALLA A COLOR TAMAÑO DE LA PANTALLA 1,4" (35,4 mm) de diámetro RESOLUCIÓN DE PANTALLA 454 x 454 píxeles TIPO DE VISUALIZACIÓN Modo siempre activo opcional AMOLED PESO 53 gramos CLASIFICACIÓN DE AGUA 5 ATM DURACIÓN DE LA BATERÍA Modo reloj inteligente: Hasta 23 días Modo solo GPS sin música: Hasta 31 horas Modo SatIQ (Selección automática) GNSS: Hasta 22 horas Modo GNSS para todos los sistemas + Multibanda: Hasta 19 horas Modo GNSS solo GPS con música : Hasta 10,5 horas SatIQ (AutoSelect) Modo GNSS con música: Hasta 9,5 horas Modo GNSS para todos los sistemas + Multibanda con música: Hasta 8,5 horas Ver detalles MÉTODO DE CARGA Cargador de enchufe patentado MEMORIA/HISTORIA 32GB	UND	1
103		CICLOCOMPUTADOR	CICLOCOMPUTADOR . CON BOTONES DE CONTROL Y ENTRENOS ADAPTABLES DIRIGIDOS. ES EL EQUIPO IDÓNEO PARA PREPARARTE PARA LAS PRÓXIMAS CARRERAS Y ENTRENAMIENTOS. CONECTIVIDAD: ANT+, BLUETOOTH, WI-FI CARACTERÍSTICAS: CON GPS, CON MAPS DURACIÓN MÁXIMA DE LA BATERÍA:42 H CONECTIVIDAD DEL SENSOR: INALÁMBRICA	UND	2

104		BANDA DE PULSACION	BANDA DE PULSACION TAMAÑO DEL MÓDULO: 29,4 MM AN. X 51,4 MM AL. X 8,5 MM PROF. (1,2" X 2,0" X 0,3") MEDIDAS: 60-106 CM (23,5"-42") CON EXTENSOR DE CORREA OPCIONAL: 60-142 CM (23,5"-56") PESO: 52 G (1,8 OZ) CLASIFICACIÓN DE RESISTENCIA AL AGUA: NADANDO, 5 ATM BATERÍA: CR2032 AUTONOMÍA DE LA PILA/BATERÍA: 12 MESES (ENTRENO PARA TRIATLÓN DE 1 HORA AL DÍA) TIPO DE TAPA DE LA PILA: SIN HERRAMIENTAS HRM-PRO PLUS	UND	2
105		SENSOR DE VELOCIDAD	EL SENSOR DE VELOCIDAD 2 SE FIJA AL EJE DE CUALQUIERA DE LAS RUEDAS. PUEDES CONFIGURAR EL TAMAÑO DE LA RUEDA O PERMITIR QUE SE CALIBRE AUTOMÁTICAMENTE CON UN CICLOCOMPUTADOR O UN DISPOSITIVO COMPATIBLE. UNA VEZ CONFIGURADO, OBTENDRÁS MEDICIONES PRECISAS DE LA VELOCIDAD Y LA DISTANCIA EN TODO MOMENTO, INCLUSO SIN UNA UNIDAD PRINCIPAL. sincronizacion con aplicaciones de entrenamiento y dispositivos compatibles. Y OTRAS APLICACIONES DE ENTRENAMIENTO. DISPOSITIVOS COMPATIBLES Y EQUIPOS DE EJERCICIO PARA OBTENER MEJORES DATOS TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES. LA FUNCIÓN DE CUENTAKILÓMETROS REALIZA UN SEGUIMIENTO DE LA DISTANCIA QUE RECORRES PARA AYUDAR A PLANIFICAR EL MANTENIMIENTO DE LA BICICLETA.	UND	4
106		SENSOR DE CADENCIA	EL SENSOR DE CADENCIA 2 SE PUEDE FIJAR A BIELAS DE CUALQUIER TAMAÑO Y MIDE LOS GOLPES DE PEDAL POR MINUTO, DE FORMA QUE SAQUES EL MÁXIMO PARTIDO conectividad inalambrica ANT+ y Bluetooth Low Energy. TE PERMITEN ENVIAR LOS DATOS DE CADENCIA Y A OTRAS APLICACIONES DE ENTRENAMIENTO. DISPOSITIVOS COMPATIBLES Y EQUIPOS DE EJERCICIO PARA OBTENER MEJORES DATOS TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES.	UND	4
107	CICLISMO	LLANTAS RUTA	TECNOLOGÍA TUBELESS READY PARA CARRETERA. CON MAYOR PROTECCIÓN ANTIPINCHAZOS. ANCHO DEL PRODUCTO 28 MM TAMAÑO DE RIN 700MM	UND	9
108		NEUMATICO RUTA	[] MODELO []: RACE 28 (700C) S 60 MM [] DIMENSIONES CAJA [] (L X AN X AL): 13 X 8.1 X 3.1 CM [[MATERIAL]]: GOMA VULCANIZADA [[COLOR]]: NEGRO [[CÁMARA]]: PLEGABLE	UND	14

109		TUBULARES	TUBULAR 700MM*28 LA MEZCLA DE NEGRO DE HUMO DE LARGA DURACIÓN, LA PROTECCIÓN EFICAZ CONTRA PINCHAZOS Y EL TEJIDO DURASKIN LO CONVIERTEN EN UN CORREDOR DE RESISTENCIA RESISTENTE A LOS PINCHAZOS. EL SPRINTER GATORSKIN EN SÍ TIENE EL TÍPICO FUNCIONAMIENTO CÓMODO Y SUAVE DEL NEUMÁTICO TUBULAR. TPI (HILOS POR PULGADA): 180 PESO: 300/320 G RANGO DE PRESIÓN EN PSI: 115-170 TAMAÑO 700X28 CARCASA: 180TPI COLOR: NEGRO PESO: 300GR	UND	6	
110		LLANTA MTB	LLANTA 29*2.35, CONSTRUCCIÓN EN KEVLAR (PLEGABLE), ANTI PINCHAZO CON TECNOLOGÍA SHARK SKIN (PIEL DE TIBURÓN) Y PROTECCIÓN LATERAL. EL DISEÑO PEQUEÑO Y COMPACTO DE TACOS PEQUEÑOS GARANTIZA UNA ACELERACIÓN RÁPIDA Y UNA CONDUCCIÓN CONFORTABLE. LAS CONEXIONES ENTRE LOS BLOQUES MEJORAN EL RENDIMIENTO RÍGIDO Y LA FUNCIÓN ANTIPINCHAZO. CUBIERTA ANTIPINCHAZOS CON TECNOLOGÍA SHARK SKIN (PIEL DE TIBURÓN) DE 3ER. GRADO. LO QUE NO SOLO LA MANTIENE COMO UNA DE LAS LLANTAS MAS LIGERAS, SINO QUE LA PROTEGE DE VIDRIOS, PEQUEÑOS ESCOMBROS Y OTROS MATERIALES DE BORDES AFILADOS. .-MÁXIMA PRESIÓN TPI 60. .-PESO 1000 GRAMOS. .-EMPAQUE: EMPAQUE ORIGINAL CHAOYANG.	UND	12	
111		NEUMATICO MTB	DURABILIDAD Y RESISTENCIA: FABRICADO CON CAUCHO BUTÍLICO DE ALTA CALIDAD, ESTE NEUMÁTICO GARANTIZA UNA ÓPTIMA RETENCIÓN DE AIRE Y UNA NOTABLE RESISTENCIA AL CALOR Y AL FRÍO. ADEMÁS, SU TECNOLOGÍA ANTIPINCHAZOS TE DA LA TRANQUILIDAD QUE NECESITAS EN CADA KILÓMETRO, MINIMIZANDO LAS INTERRUPCIONES EN TUS RUTAS. VERSATILIDAD PARA MONTAÑA: DISEÑADO PARA BICICLETAS DE MONTAÑA CON RUEDAS DE 29", ES COMPATIBLE CON ANCHOS QUE VAN DESDE 2.10" HASTA 2.25", OFRECIENDO FLEXIBILIDAD PARA ADAPTARSE A DIFERENTES CONDICIONES DE TERRENO Y ESTILOS DE CICLISMO OFF-ROAD. VÁLVULA FRANCESA (PRESTA): INCLUYE UNA VÁLVULA FRANCESA (F/V) DE 48MM, RECONOCIDA POR SU EFICIENCIA Y SU CONTRIBUCIÓN AL PESO LIGERO DEL CONJUNTO, FACILITANDO EL INFLADO Y EL MANTENIMIENTO.	UND	16	
112		PACHA/CASSETTE MTB	12 Velocidades 11-51T Peso: 530g Color: Plateado – negro	UND	4	
113		CADENILLA RUTA	LA TECNOLOGÍA FLATTOP DE LA CADENA SRAM FORCE CREA UNA CADENA MÁS LIGERA, SILENCIOSA Y RESISTENTE. VIAJA LEJOS, LARGO Y RÁPIDO: ESTA CADENA PUEDE RECORRER LA DISTANCIA.CARACTERÍSTICAS LA TECNOLOGÍA FLATTOP PERMITE UNA CADENA MÁS ESTRECHA CON UN FUNCIONAMIENTO MÁS SILENCIOSO Y MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. PLACAS INTERNAS Y EXTERNAS CROMADAS PARA CAMBIOS MÁS RÁPIDOS Y PRECISOS REQUIERE NUEVO FLATTOP POWERLOCK TECNOLOGÍA: POWERLOCK SUPERFICIE PLANA. COMPATIBILIDAD - VELOCIDAD (CN): 12S-CARRETERA ACABADO DEL ESLABÓN EXTERIOR: COLOR - ENLACE EXTERIOR: PLATA ACABADO DE ESLABÓN INTERIOR: CROMADO COLOR LONGITUD DE LA CADENA (ESLABONES): 114 ENLACES, 120 ENLACES VARIANTE DE PASADOR: PASADOR SÓLIDO COMPATIBILIDAD: 12 VELOCIDADES RUTA	UND	4	

114		LLANTA BMX	LLANATA BMX ES UNA LLANTA DE BMX CON CARCASA DE GRAN VOLUMEN DISEÑADO PARA EL ESTILO LIBRE. INSTALACIÓN RECOMENDADA: DELANTERA O TRASERA MODALIDAD: BMX RIN: 20 GARANTÍA: 1 AÑO MATERIAL: CAUCHO ORIGEN: VIETNAM	UND	12
115		NEUMATICO BMX	RIN: 20» COLOR: NEGRO TIPO DE VÁLVULA: VÁLVULA DUNLOP EXCELENTE CALIDAD	UND	20
116	BILLAR	PAÑOS PARA MESA DE BILLAR POOL	PAÑO PARA MESAS DE BILLAR POOL DE 9 PIES (MEDIDAS REGLAMENTARIAS DE LA MESA SON 1,65 X 2,92 MTS). EL PAÑO DEBE SER EL OFICIAL UTILIZADO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BILLAR, PARA ADAPTARSE Y MEJORAR EL RENDIMIENTO EN LAS COMPETENCIAS.	UND	6
117		PAÑOS PARA MESA DE BILLAR TRES BANDAS	PAÑO PARA MESAS DE BILLAR TRES BANDAS (MEDIDAS REGLAMENTARIAS DE LA MESA SON 1,60 X 3,22 MTS). EL PAÑO DEBE SER EL OFICIAL UTILIZADO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BILLAR, PARA ADAPTARSE Y MEJORAR EL RENDIMIENTO EN LAS COMPETENCIAS.	UND	5
118		JUEGO DE BOLAS PARA BILLAR POOL	BOLAS PARA BILLAR POOL 57.2 MM, ELABORADAS EN RESINA FENÓLICA CON TECNOLOGÍA VITROTECH CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y LONGEVIDAD PROLONGADA.	JUEGO	5
119		JUEGO DE BOLAS PARA BILLAR TRES BANDAS	Juego de bolas contiene 1 bola blanca, 1 bola roja, 1 bola amarilla y un paño de limpieza. Cada bola está marcada con 6 Rotor azules para una mayor retroalimentación sobre el giro. Tamaño: 61,5 mm +/- 0,08 mm Peso: 210 gramos +/- 1,0 gramos Gravedad: 1,725 +/- 0,02 Dureza: ≥ 59 Rockwell Composición: Contenido de resina fenólica extremadamente alta	JUEGO	4
120		JUEGO DE BOLAS PARA BILLAR POOL	TAMAÑO 57,2 MM – PESO 169 GRAMOS +/-1,0 G – DENSIDAD 1,73 – REDONDEZ ≤ 0,03 mm – DUREZA ≥ 59 Rockwell – COMPOSICIÓN Fórmula de resina fenólica. El juego de cajas contiene 1 bola blanca con 6 rotores negros, 1 bola blanca "WNT" con 6 rotores negros, 7 bolas "rayadas" Y 8 bolas "lisas".	JUEGO	1
121	FUTBOL DE SALON	COLCHONETA DEPORTIVA	2MTS L X 1 MT DE ANC - 10 CM GRUESO-TIPO : COLCHONETAS -COMPOSICIÓN : TELA: ATRIBUTO PRINCIPAL RETARDANTE DE LÍQUIDO, CON SUJETADOR PARA ENROLLAR EL PRODUCTO DE FORMA PRÁCTICA. NÚCLEO: ESPUMA DENSIDAD MEDIA.ESTILO CASATA	UND	34
122		BALÓN DE FÚTBOL SALA PROFESIONAL DORADO THERMOTECH	60-72 REFERENCI AMARILLO PROFESIONAL	UND	37

123	VOLEIBOL	MALLA	LA MALLA PARA VOLEIBOL 12MA02 ESTÁ DISEÑADA PARA BRINDAR UN RENDIMIENTO PROFESIONAL, RESISTENCIA Y DURABILIDAD EN CADA ENTRENAMIENTO O COMPETENCIA. FABRICADA CON POLIPROPILENO Y NYLON TRENZADO DE 3 MM, OFRECE EXCELENTE RESISTENCIA AL DESGASTE Y A LA INTEMPERIE, MANTENIENDO SU FORMA Y TENSIÓN INCLUSO EN USO INTENSIVO. SU TEJIDO TRENZADO CON CUADROS DE 10 X 10 CM GARANTIZA ESTABILIDAD Y FIRMEZA, MIENTRAS QUE SUS MEDIDAS OFICIALES FIVB (9,5 M DE LARGO X 1 M DE ALTO) LA HACEN IDEAL PARA CANCHAS REGLAMENTARIAS. INCORPORA BORDES REFORZADOS: LONA BLANCA SUPERIOR DE 7 CM, LONA NEGRA INFERIOR DE 5 CM Y LATERALES EN LONA BLANCA DE 5 CM, ADEMÁS DE UN CABLE DE ACERO FORRADO QUE ASEGURA UNA SUJECIÓN FIRME Y DURADERA.	UND	2
124		ANTENAS	LA ANTENA PARA MALLA EN FIBRA DE VIDRIO 12MA13 ES EL ACCESORIO IDEAL PARA DELIMITAR CON PRECISIÓN LA ZONA DE JUEGO EN CANCHAS DE VOLEIBOL, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS OFICIALES. FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO RESISTENTE Y FLEXIBLE, OFRECE UNA EXCELENTE COMBINACIÓN DE DURABILIDAD, LIGEREZA Y VISIBILIDAD. TIENE UNA LONGITUD DE 1,80 METROS Y UN DIÁMETRO DE 10 MM, CON UN DISEÑO BICOLOR EN FRANJAS ALTERNAS DE 10 CM EN BLANCO Y ROJO, QUE ASEGURA UNA ALTA VISIBILIDAD DURANTE EL PARTIDO. LOS PRIMEROS 90 CM SON DE COLOR BLANCO, SEGUIDOS POR LAS FRANJAS BICOLORES, FACILITANDO SU UBICACIÓN VISUAL. INCLUYE PORTA ANTENA DE LONA VINÍLICA CON CIERRE DE VELCRO Y BOTONES DE PRESIÓN, LO QUE PERMITE UN TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO SEGUROS. IDEAL PARA ENTRENAMIENTOS Y COMPETENCIAS PROFESIONALES, ESTA ANTENA PROPORCIONA UNA DELIMITACIÓN PRECISA Y CONFIABLE DEL ÁREA DE JUEGO.	PAR	5
125		BALON	EL BALÓN DE VOLEIBOL V5M5000 ES EL BALÓN OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL (FEDEVOLEI) Y ESTÁ APROBADO POR LA FIVB, LO QUE LO CONVIERTE EN LA ELECCIÓN DEFINITIVA PARA COMPETENCIAS DE ALTO NIVEL Y ENTRENAMIENTOS PROFESIONALES. DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA USO EN COLISEOS Y TORNEOS, DESARROLLADO CON LA INNOVADORA TECNOLOGÍA FLISTATEC (FLIGHT STABILITY TECHNOLOGY). ESTE BALÓN REDUCE LA FRICCIÓN CON EL AIRE Y MEJORA LA ESTABILIDAD EN EL VUELO, OFRECIENDO UNA TRAYECTORIA MÁS PRECISA Y CONTROLADA EN CADA JUGADA. SU CONSTRUCCIÓN LAMINADA EN CUERO PU COMPOSITE DE ALTA CALIDAD OFRECE UN EXCELENTE CONTROL, DURABILIDAD Y UN TOQUE FIRME PERO CÓMODO, IDEAL PARA QUIENES BUSCAN RENDIMIENTO Y CONFIANZA EN LA CANCHA. CADA DETALLE DEL V5M5000 ESTÁ PENSADO PARA CUMPLIR CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DEL VOLEIBOL INTERNACIONAL.	UND	8
126		BALON	EL BALÓN DE VOLEIBOL V5M4000 ES UN BALÓN DE VOLEIBOL DISEÑADO PARA JUGADORES Y EQUIPOS QUE ENTRENAN CON INTENSIDAD Y COMPITEN A NIVEL LOCAL O NACIONAL. IDEAL PARA CANCHAS CUBIERTAS, ESTE BALÓN COMBINA RENDIMIENTO, DURABILIDAD Y UN TACTO SUAVE QUE MEJORA LA EXPERIENCIA EN CADA PARTIDO. SU CUBIERTA EN PU OFRECE UNA SENSACIÓN CÓMODA AL CONTACTO, AYUDANDO A REDUCIR LA FATIGA EN ENTRENAMIENTOS PROLONGADOS. LA CONSTRUCCIÓN LAMINADA JUNTO CON LA CÁMARA DE BUTILO GARANTIZA UNA EXCELENTE RETENCIÓN DE AIRE Y RESISTENCIA AL DESGASTE, INCLUSO BAJO USO CONSTANTE. CON SU DISEÑO CLÁSICO DE 18 PANELES Y SUPERFICIE LISA, PROPORCIONA UN VUELO ESTABLE Y GRAN PRECISIÓN EN CADA JUGADA. ADEMÁS, SU COMBINACIÓN DE COLORES ROJO Y VERDE NO SOLO RESALTA VISUALMENTE, SINO QUE FACILITA EL SEGUIMIENTO DEL BALÓN	UND	16

			DURANTE EL JUEGO. UNA EXCELENTE OPCIÓN PARA QUIENES BUSCAN CALIDAD PROFESIONAL A UN PRECIO COMPETITIVO.		
127	VOLEIBOL PLAYA	BALON	EL BALÓN DE VÓLEY PLAYA PROFESIONAL FIVB APPROVED ES LA ELECCIÓN IDEAL PARA JUGADORES EXIGENTES, ENTRENADORES Y CLUBES QUE BUSCAN UN RENDIMIENTO SUPERIOR EN CADA PARTIDO.AVALADO POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL (FIVB) Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL (FEDEVOLEI), ESTE BALÓN CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFICIALES INTERNACIONALES, GARANTIZANDO PRECISIÓN, DURABILIDAD Y CONFORT. DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS CONDICIONES MÁS DESAFIANTES DE LA ARENA Y EL SOL, COMBINA MATERIALES DE ALTA CALIDAD CON UN TOQUE PROFESIONAL. CUBIERTA SOFT TOUCH PU: FABRICADA EN POLIURETANO SÚPER SUAVE, RESISTENTE AL AGUA Y AL DESGASTE, OFRECIENDO UN CONTACTO CÓMODO Y CONTROL PRECISO. ESTRUCTURA DE 18 PANELES COSIDOS A MÁQUINA: PROPORCIONA VUELO ESTABLE, EXCELENTE REDONDEZ Y MAYOR DURABILIDAD. ENMALLADO EN HILO 100% NYLON: REFUERZA LA ESTRUCTURA INTERNA PARA MANTENER LA FORMA Y CONSISTENCIA DEL BALÓN.	UND	9
128		MALLA	LA MALLA VÓLEY-PLAYA FIVB (SIN ANTENAS) 12MA12 ESTÁ DISEÑADA PARA OFRECER RENDIMIENTO PROFESIONAL Y MÁXIMA DURABILIDAD EN COMPETENCIAS O PARTIDOS RECREATIVOS DE VOLEIBOL DE PLAYA. FABRICADA CON MATERIALES DE ALTA RESISTENCIA, GARANTIZA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD INCLUSO BAJO CONDICIONES EXIGENTES AL AIRE LIBRE. PRESENTA UN COLOR NEGRO CON BORDES AMARILLOS DE 5 CM EN LOS LADOS SUPERIOR, INFERIOR Y LATERALES, APORTANDO VISIBILIDAD Y ESTILO DURANTE EL JUEGO. SUS DIMENSIONES DE 8,5 METROS DE LARGO POR 1 METRO DE ALTO Y SU TEJIDO TRENZADO CON CUADROS DE 10 X 10 CM CUMPLEN CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS POR LA FIVB. CON UN PESO APROXIMADO DE 3.400 GRAMOS, ESTA MALLA SE ADAPTA PERFECTAMENTE A ESTRUCTURAS PROFESIONALES Y RECREATIVAS, OFRECIENDO TENSIÓN CONSTANTE, DURABILIDAD Y RENDIMIENTO CONFIABLE EN CADA PARTIDO. (NO INCLUYE ANTENAS.)	UND	1
129	LIGA TOLIMENSE DE JIU JITSU	TATAMI	TATAMI IMPORTADO, EXCELENTE CALIDAD, TEXTURA ANTIDESLIZANTE, COLOR, NEGROGRIS/ROJO AZUL. PISO MULTIFUNCIONAL TATAMI EVA (ETILENO ACETATO DE VINILO) 1 METRO X 1 METRO X 4 CM DENSIDAD 120 /KG/M3 ACABADO BICOLOR REVERSIBLE ANCLAJE TIPO ROMPECABEZAS. COMPATIBLE CON REGLAMENTOS IBJJF / JJIF PARA ÁREAS DE COMBATE Y CALENTAMIENTO.	UND	50
130		Barra Pesas Olímpicas Semi-Profesional	Material: Acero Capacidad de peso: 750 libras. Sistema de rodamientos de bujes Capacidad de peso: 750 libras Agarres antideslizantes. Peso: 15 Kg Medidas: Largo: 218 cm Grosor del émbolo: 2" Largo del émbolo: 35 cm	UND	2

131		DISCOS OLIMPICOS 5 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM)	UND	2
132		DISCOS OLIMPICOS 10 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM)	UND	2
133	SAVATE	TATAMI	LAMINA PARA PISO TATAMI SISTEMA DE PUZLE (ROMPE CABEZAS) REVERSIBLE, DENSIDAD 90 KG / M3 POR PIEZA, PESO 2.40 KG / PIEZA, FABRICACION MONO DENSIDAD DE E.V.A. (ETILENO - VINILO - ACETATO)DE 1 M X 1 M X 2.5CM IMPORTATO DE MARCA RECONOCIDO EN EL MERCADO. COLOR ROJO AZUL:	UND	64
134		BANDA ELASTICA	MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDA: LARGO: 200 CM. ANCHO: 1.3 CM. ESPESOR: 0.45 CM. TENSIÓN: 15-25 LIBRAS. COLOR: ROJO.	UND	20
135		GOBERNADORA	BRAND APPLE ITEM HEIGHT 18 MILLIMETERS ITEM WIDTH 31.4 CENTIMETERS SCREEN SIZE 13 INCHES ITEM WEIGHT 1.6 KG PRODUCT DIMENSIONS 21.9 X 31.4 X 1.8 CM ITEM MODEL NUMBER MF841HN/A PROCESSOR BRAND INTEL PROCESSOR TYPE CORE I5 PROCESSOR SPEED 2.9 GHZ RAM SIZE 8 GB HARD DRIVE SIZE 512 GB HARD DISK TECHNOLOGY SOLID STATE DRIVE GRAPHICS COPROCESSOR INTEL INTEGRATED GRAPHICS GRAPHICS CARD DESCRIPTION INTEGRATED GRAPHICS CARD HARDWARE PLATFORM MAC OPERATING SYSTEM MAC OS AVERAGE BATTERY LIFE (IN HOURS) 9	UND	5
136		MANOPLA	SEMICUERO. ULTRALIGERO PARA UNA MAYOR VELOCIDAD DE MOVIMIENTO. PATRÓN CURVO PARA MAYOR COMODIDAD Y PROTECCIÓN. ESTRUCTURA DE ESPUMA COMPACTA Y MULTIDENSIDAD PARA UNA MEJOR ABSORCIÓN DE IMPACTOS. BOLA INTERIOR DE LA PALMA PARA UN AGARRE SUPERIOR Y MÁXIMA SUPRESIÓN DE IMPACTOS. ALMOHADILLAS DE ENFOQUE SUPERLIGERAS PARA UNA MÍNIMA FATIGA DE LA MANO.	PAR	5

137		PAO DE VELOCIDAD	SINTÉTICO RELLENO DE CASSATA RESISTE ALTO IMPACTO FUERZA DE 40X20X10CM	UND	6
138	BADMINTON	SENSOR DE FRECUENCIA CARDIACA DE PECHO	ES UN SENSOR DE FRECUENCIA CARDÍACA DE BANDA DE PECHO DE ALTA PRECISIÓN (TIPO ECG) CON CONECTIVIDAD BLUETOOTH DUAL Y ANT+, IDEAL PARA DEPORTES INTENSOS. CUENTA CON MEMORIA INTERNA PARA UNA SESIÓN (40H), BATERÍA DE LARGA DURACIÓN (400H), RESISTENCIA AL AGUA DE 30M Y PUNTOS DE SILICONA ANTIDESLIZANTES PARA MAYOR COMODIDAD	UND	2
139		SENSOR DE FRECUENCIA CARDIACA ÓPTICA	SENSOR DE FRECUENCIA CARDÍACA ÓPTICA QUE TE BRINDA LA MÁXIMA LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y MÚLTIPLES OPCIONES PARA VER Y REGISTRAR TUS ENTRENAMIENTOS. GRACIAS A LAS CONEXIONES BLUETOOTH® Y ANT+ Y A LA MEMORIA INTERNA, PUEDES CONECTAR A APLICACIONES O RELOJES DEPORTIVOS PARA VER LOS DATOS DE TU ENTRENAMIENTO EN TIEMPO REAL O ANALIZARLOS MÁS TARDE.	UND	2
140		VOLANTES DE BADMINTON	LOS VOLANTES DE BÁDMINTON VERDE CINTA ACORDE A LA ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE IBAGUE PUEDE SER CINTA RAPIDA O MEDIA. DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA CLIMAS CÁLIDOS O TEMPERATURAS ALTAS ENTRE Y OFRECEN UNA DURABILIDAD SUPERIOR GRACIAS A SU NYLON DE ALTA CALIDAD Y UNA SENSACIÓN CERCANA A LA PLUMA CON CORCHO NATURAL. CADA TUBO TRAE 6 VOLANTES	UND	40
141		MALETA ESPECIALIZADA 12 PCS	MALETA ESPECIALIZADAS PARA CARGAR Y PROTEGER RAQUETAS, CON CAPACIDAD DE 12 O 9 RAQUETAS. SUELEN FABRICARSE EN POLIÉSTER DURADERO (TIPO LONA O TARPAULIN).	UND	1
142		RAQUETAS	ASIENTA LA CUERDA EN ARCOS REDONDOS QUE NO CAUSAN TENSIÓN EN LA CUERDA NI FATIGA POR FRICCIÓN DE CONTACTO. LA CONSTRUCCIÓN CREA UNA UNIDAD TOTAL DEL MARCO Y LA CUERDA PORQUE ESTÁN EN CONTACTO MUCHO MÁS CERCANO Y ESTRECHO. LA ESTABILIDAD DE LA CARA QUE RESULTA DE REDONDEAR LAS ESQUINAS TE PERMITE APLASTAR CON UNA NUEVA MAGNITUD DE AGRESIÓN. GRAN ÁREA DE GOLPEO, LIGERO Y DURADERO.	UND	12
143		MALLAS	MALLAS DE ENTRENAMIENTO CON MEDIDAS ESPECIFICAS REGLAMENTARIAS	UND	1
144	NATACION	BARRA OLIMPICA 20 KILOGRAMOS	LA BARRA ES CROMADA CON UN DIÁMETRO DE 28MM, CON GRAFILADO PULIDO PROFESIONAL QUE PROPORCIONAN UN EXCELENTE AGARRE Y FIRMEZA, CUENTA CON UN SISTEMA DE 10 RODAMIENTOS Y UN SISTEMA DE ANILLO DE RETENCIÓN PARA EVITAR EL MOVIMIENTO DE ESTOS Y EL ÍNDICE DE DUREZA DE NUESTRA BARRA ES DE 200.000 PSI. CON COLLARIN SEGURO	UND	1
145		BARRA OLIMPICA 15 KILOGRAMOS	LA BARRA ES CON GRAFILADO PULIDO PROFESIONAL QUE PROPORCIONAN UN EXCELENTE AGARRE Y FIRMEZA, CUENTA CON UN SISTEMA DE 2 RODAMIENTOS Y UN SISTEMA DE ANILLO DE RETENCIÓN PARA EVITAR EL MOVIMIENTO DE ESTOS Y CON EL ÍNDICE DE DUREZA DE NUESTRA BARRA ES DE 100.000 PSI.	UND	1
146		DISCOS OLIMPICOS 5 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM)	UND	4

147		DISCOS OLIMPICOS 10 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	4
148		DISCOS OLIMPICOS 15 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	4
149		DISCOS OLIMPICOS 20 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	2
150	NATACION CLAVADOS	COJÍN INESTABLE O DE BALANCEO	COJÍN INESTABLE CON MEDIA SUPERFICIE DE MASAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA POSTURA Y EL TRABAJO DE FORTALECIMIENTO EN LAS ARTICULACIONES DEL TREN INFERIOR. MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDAS: DIÁMETRO; 31.5 CM. USO: PROFESIONAL.	UND	6
151		LAZO PARA SALTO EN ALUMINIO NEGRO	MATERIAL: GUAYA EN ACERO RECUBIERTA EN PVC, MANGO EN ALUMINIO INCLUYE: RÓTULA EN ACERO ERGONÓMICA PARA MEJOR ROTACIÓN TORNILLO REGULADOR DE LONGITUD COLOR: NEGRO MEDIDAS: LARGO: 300CM GROSOR:2,6 MM	UND	10
152		KIT DE CONOS MEDIOS	MATERIAL EN PLÁSTICO INDEFORMABLE. MEDIDAS: DIÁMETRO: 19,5CM ALTURA: 6CM INCLUYE: SOPORTE ORGANIZADOR Y BOLSA DE TRANSPORTE EN NYLON. COLOR: NARANJA. 30 CONOS	KIT	6
153		CONO DE 9P NARANJA	MEJORA DE LA AGILIDAD Y LA COORDINACIÓN. INCREMENTO DE LA VELOCIDAD Y REACCIÓN. FACILITA LA CREACIÓN DE CIRCUITOS DE ENTRENAMIENTO DINÁMICOS. MATERIAL: PLÁSTICO INDEFORMABLE. MEDIDAS: LARGO; 13 CM. ANCHO; 13 CM. ALTO; 23 CM.	UND	20

154		STEPS AERÓBICOS 3 NIVELES	BASES ANTIDESLIZANTES. PESO MÁXIMO DE USUARIO: 100 KG. TRABAJO CARDIOVASCULAR. MEDIDAS: PROFUNDIDAD: 28.7CM ANCHO: 70.2CM ALTO 1 NIVEL:12CM ALTO 2 NIVEL:17.5CM ALTO 3 NIVEL: 22CM USO: HOGAR Y GIMNASIO	UND	6
155		COLCHONETA PROFESIONAL	MATERIAL: ESPUMA INTERIOR DE ALTA DENSIDAD (CASSATA). FORRADA EN CORDOBÁN IMPERMEABLE. IDEAL PARA TRABAJOS EN EL PISO MEDIDAS: LARGO: 100 CM. ANCHO: 47 CM. GROSOR: 4 CM. USO PROFESIONAL - TRÁFICO PESADO.	UND	20
156	POLO	BARRA OLIMPICA HOMBRE	BARRA OLÍMPICA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA - 20 KG - 20 CM DE LARGO TOTAL - 130 CM DE AGARRE - 41,5 CM DE ÉMBOLO - TRIPLE BALINERA DE AGUJA EN CADA ÉMBOLO - 6 RODAMIENTOS - 2 BUJES - ARANDELAS DE AJUSTE - ÉMBOLO DE 2 PULGADAS CON COLLARIN SEGURO	UND	2
157		DISCO OLIMPICO 10 KG	PESO: 10 KG - DIÁMETRO EXTERIOR: 45 CM - ESPESOR: 5 CM - INSERTO DE ACERO INOXIDABLE PARA MAYOR ESTABILIDAD - USO EXCLUSIVO PARA BARRAS OLÍMPICAS	UND	2
158		DISCO OLIMPICO 15 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM)	UND	4
159		DISCO OLIMPICO 20 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM)	UND	4
160	TAEKWONDO	AIR TRACK	SUPERFICIE TÉCNICA PARA PRÁCTIICA DEPORTIVA DE 2 METROS DE ANCHO, POR 7 METROS DE LARGO X 20 CM DE GROSOR 23 PIES X 6.6 PIES X 8 PULG. (7 X 2 X 0,2 M)	UND	1
161		KIT DE CONOS CON BASTONES	KIT DE CONOS CON ORIFICIOS X 35 CM DE ALTURA Y BASTONES DE 100 M DE LARGO 2 CONOS + BASTON	KIT	12
162		KIT DE AROS AGILIDAD HEXAGONAL	KITS DE 6 ANILLOS DE AGILIDAD HEXAGONAL - MATERIAL DE PVC ALTA RESISTENCIA, MEDIDAS LARGO 55 CM X ANCHO 50 CM	KIT	20
163		MUÑECO DE PATEO	CUERPO DE GOMA, RELLENO DE ESPUMA DE URETANO, COLOR PIEL. BASE DE MATERIAL DE POLIETILENO - DIAMETRO 177 X 57 CM, ALTURA DEL CUERPO 90 CM, ALTURA BASE 48 CM	UND	2
164		PALETA DOBLE DE VELOCIDAD	REF. PR 16221 - ESPUMA REVESTIDA EN POLIPIEL CON DOS LENGÜETAS. PALETA DOBLE EXTRA GRANDE PARA PATADAS DE GRAN IMPACTO	UND	15

165	PATINAJE	X FIRM 110	Tecnología MTech®: Utiliza el sistema de doble densidad "Soft Heart, Hard Body". Anillo Interior (Black Inner Ring): De dureza 63A, diseñado para comprimirse bajo carga, aumentando la huella de contacto para un agarre máximo y recuperando su forma instantáneamente para devolver energía. Capa Exterior: Uretano de larga duración que minimiza el desgaste y maximiza el rodamiento. Uretano Natural (Magic Natural): No utiliza pigmentos en el uretano para mantener sus propiedades físicas puras, garantizando un rendimiento constante en tracción y velocidad. Buje Fluo Red Junk: Núcleo de 70mm de diámetro, diseñado para ofrecer una rigidez superior y una transferencia de energía precisa.	JUEGOS	1
166		XX FIRM 100	Uretano Mágico (Magic Urethane): Utiliza la formulación de más alta gama de MPC, optimizada para ofrecer un equilibrio superior entre rodamiento (roll) y resistencia a la abrasión. Tecnología MTech®: Presenta un diseño de doble densidad con un anillo interior blando (63A) que actúa como una suspensión neumática, aumentando la huella de contacto para un agarre extremo y proporcionando un rebote (rebound) que devuelve energía en cada zancada. Buje Turbo Natural: El núcleo ha sido rediseñado con una estructura de turbina y fabricado con una herramienta de cavidad única (en lugar de las 4 estándar), lo que garantiza una calidad uniforme y sin desviaciones entre ruedas.	JUEGOS	4
167		X FIRM 110	Uretano Mágico (Magic Urethane): Utiliza la formulación de más alta gama de MPC, optimizada para ofrecer un equilibrio superior entre rodamiento (roll) y resistencia a la abrasión. Tecnología MTech®: Presenta un diseño de doble densidad con un anillo interior blando (63A) que actúa como una suspensión neumática, aumentando la huella de contacto para un agarre extremo y proporcionando un rebote (rebound) que devuelve energía en cada zancada. Buje Turbo Natural: El núcleo ha sido rediseñado con una estructura de turbina y fabricado con una herramienta de cavidad única (en lugar de las 4 estándar), lo que garantiza una calidad uniforme y sin desviaciones entre ruedas.	JUEGOS	1
168		XX FIRM 110	Uretano Mágico (Magic Urethane): Utiliza la formulación de más alta gama de MPC, optimizada para ofrecer un equilibrio superior entre rodamiento (roll) y resistencia a la abrasión. Tecnología MTech®: Presenta un diseño de doble densidad con un anillo interior blando (63A) que actúa como una suspensión neumática, aumentando la huella de contacto para un agarre extremo y proporcionando un rebote (rebound) que devuelve energía en cada zancada. Buje Turbo Natural: El núcleo ha sido rediseñado con una estructura de turbina y fabricado con una herramienta de cavidad única (en lugar de las 4 estándar), lo que garantiza una calidad uniforme y sin desviaciones entre ruedas.	JUEGOS	4
169		HARD 110 -	Tecnología Dual Density (DD): Presenta una capa interior más blanda que incrementa la huella de contacto para mayor agarre y comodidad, combinada con una capa exterior dura que garantiza un rodamiento máximo. Variante Single Density (SD): Utiliza una fórmula de poliuretano avanzada que, sin necesidad de capas internas, ofrece una respuesta directa y gran durabilidad, ideal para entrenamiento y fitness de alta intensidad. Buje Phoenix Race: Un núcleo optimizado con forma de cúpula y un sistema de interbloqueo pequeño, diseñado para proporcionar el equilibrio exacto entre rigidez y flexibilidad, mejorando la transferencia de potencia en cada zancada. Perfil Race Round: Su perfil redondeado facilita transiciones limpias y controladas, algo vital en competiciones donde cada movimiento en curva cuenta.	RUEDAS	30

170		HARD 100	Tecnología Dual Density (DD): Presenta una capa interior más blanda que incrementa la huella de contacto para mayor agarre y comodidad, combinada con una capa exterior dura que garantiza un rodamiento máximo. Variante Single Density (SD): Utiliza una fórmula de poliuretano avanzada que, sin necesidad de capas internas, ofrece una respuesta directa y gran durabilidad, ideal para entrenamiento y fitness de alta intensidad. Buje Phoenix Race: Un núcleo optimizado con forma de cúpula y un sistema de interbloqueo pequeño, diseñado para proporcionar el equilibrio exacto entre rigidez y flexibilidad, mejorando la transferencia de potencia en cada zancada. Perfil Race Round: Su perfil redondeado facilita transiciones limpias y controladas, algo vital en competiciones donde cada movimiento en curva cuenta.	RUEDAS	6
171		MEDIUM 110	Tecnología Dual Density (DD): Presenta una capa interior más blanda que incrementa la huella de contacto para mayor agarre y comodidad, combinada con una capa exterior dura que garantiza un rodamiento máximo. Variante Single Density (SD): Utiliza una fórmula de poliuretano avanzada que, sin necesidad de capas internas, ofrece una respuesta directa y gran durabilidad, ideal para entrenamiento y fitness de alta intensidad. Buje Phoenix Race: Un núcleo optimizado con forma de cúpula y un sistema de interbloqueo pequeño, diseñado para proporcionar el equilibrio exacto entre rigidez y flexibilidad, mejorando la transferencia de potencia en cada zancada. Perfil Race Round: Su perfil redondeado facilita transiciones limpias y controladas, algo vital en competiciones donde cada movimiento en curva cuenta.	RUEDAS	4
172	MOTOCICLISMO	Conos de señalización	Conos flexibles en PVC de alta resistencia, altura entre 30 y 45 cm, color naranja fluorescente con base estable	UND	25
173		Cronómetros	Cronómetro digital profesional, pantalla LCD, medición 1/100 seg, resistencia al agua	UND	5
174		Paracaidas de entrenamiento	Paracaidas de resistencia deportiva con cinturón ajustable y diámetro entre 120 y 140 cm	UND	5
175		Bandas de resistencia	Verde: 60x5x0,04 cm / 5 libras. Azul: 60x5x0,06 cm / 15 libras. Amarillo: 60x5x0,08 cm / 20 libras. Rojo: 60x5x0,1 cm / 30 libras. Negro: 60x5x0,12 cm / 40 libras.	set	20
176		Colchonetas	Colchoneta deportiva en espuma EVA de alta densidad, grosor mínimo 1 cm	UND	15
177		Escaleras de agilidad	Escalera de agilidad de alta calidad: hecha de material PP de alta calidad y correas de nailon resistentes, muy duradera para años de entrenamiento. Escalera de velocidad fácil de usar: es fácil de almacenar, fácil de colocar y fácil de guardar. Ideal para casi cualquier deporte. Es ligero, y puedes llevarlo contigo donde quieras. Caracteristicas: - Escalera de agilidad tiene 13 peldaños - 23 pies - La longitud total es de 276 pulgadas. - La distancia del peldaño es de aproximadamente 15 pulgadas - La distancia del peldaño es ajustable - Puedes ajustar la correa de nailon negro a la distancia deseada para satisfacer tus necesidades de entrenamiento - 100% nailon	UND	10
178		Balones medicinales suizos	Balón suizo anti explosión para equilibrio y fuerza, diámetro 165 CM X 1 Y 75 CM X 1	KIT	6

179		PESAS RUSAS	4 kg x 1 8 kg x 1 12 kg x 1 16 kg x 1 24 kg x 1	SET	4
180		Banderas de señalización	Banderas deportivas en tela impermeable con mango plástico o PVC (amarillas 15 und, azules 8 und, negras 5 und, a cuadros 4 und, rojas 5 und)	UND	37
181		Cuerdas para salto	Cuerda ajustable para entrenamiento cardiovascular, mango ergonómico y cable ALUMINIO	UND	15
182		SUPERFICIE INESTABLE AZUL	Plataforma semiesférica en caucho antideslizante con base rígida	UND	5
183		Platillos de entrenamiento	Set X 20 UND de platillos flexibles para demarcación deportiva, material PVC, colores surtidos	SET X20	30
184	TENIS DE MESA	PISO PARA TENIS DE MESA	Piso para tenis de mesa , rollos de 12mts x 1.8 mts , color rojo , grosor de 5mm, facil fijacion e instalacion , materiales pvc reforzado , espuma para absorcion de impacto , material anti-deslizante. INCLUYE INSTALACIÓN EN EL LUGAR EXACTO QUE SEÑALE LA LIGA DEPORTIVA. LA COLOCACIÓN SE REALIZA BAJO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y DE CONFORT BIOMECÁNICO REQUERIDOS PARA EL DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA (ABSORCIÓN DE IMPACTO, TRACCIÓN ADECUADA Y UNIFORMIDAD EN LA SUPERFICIE), DE MODO QUE GARANTICE UN SOPORTE ÓPTIMO EN LA PREPARACIÓN DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL PROCEDIMIENTO ESTÁ A CARGO DE PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO EN PISOS DEPORTIVOS SINTÉTICOS, Y REQUERIRÁ LA POSTERIOR VALIDACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	3
185	SUBACUATICAS	BIALETAS	BIALETA DE COMPETENCIA AVALADAS POR CMAS POWERFINS, 100% EN POLIMERO, ERGONOMICAMENTE AJUSTABLEAL PIE DE TALLAS 32 A LAS 46 TODAS LAS DUREZAS	PAR	7
186		BIALETAS	BIALETAS HECHAS EN CAUCHO 100% ESPECIAL CON DISEÑO HIDRODINAMICO, SPEED, IRON Y SPRINT	PAR	9
187		TANQUE DE AIRE	TANQUE DE AIRE COMPRIMIDO DE UN LITRO INCLUYE ENTREGA EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Y GARANTÍA QUE LOS RECIPIENTES A PRESIÓN CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES DE FABRICACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA. ASIMISMO, PERSONAL TÉCNICO E IDÓNEO ENTREGA BAJO LA CORRECTA CALIBRACIÓN, ESTANQUEIDAD Y OPERATIVIDAD DE SUS VÁLVULAS Y COMPONENTES PARA LA PRÁCTICA SEGURA DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, PRUEBAS INICIALES E INSPECCIÓN VISUAL SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO EN EQUIPOS DE PRESIÓN Y BUCEO, Y SU ENTREGA ESTÁ SUJETA A LA POSTERIOR COMPROBACIÓN, VALIDACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	2

188		TANQUE DE AIRE	TANQUE DE AIRE COMPRIMIDO DE DOS LITROS INCLUYE ENTREGA EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Y GARANTÍA QUE LOS RECIPIENTES A PRESIÓN CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES DE FABRICACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA. ASIMISMO, PERSONAL TÉCNICO E IDÓNEO ENTREGA BAJO LA CORRECTA CALIBRACIÓN, ESTANQUEIDAD Y OPERATIVIDAD DE SUS VÁLVULAS Y COMPONENTES PARA LA PRÁCTICA SEGURA DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, PRUEBAS INICIALES E INSPECCIÓN VISUAL SE REALIAZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO EN EQUIPOS DE PRESIÓN Y BUCEO, Y SU ENTREGA ESTÁ SUJETA A LA POSTERIOR COMPROBACIÓN, VALIDACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	4
189		REGULADOR	REFGULADORES FABRICADO EN MATERIALES DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSION, INCLUYE MANGUERAS DE ALTA Y BAJA PRESION, CERTIFICADO BAJO NORMATIVIDAD INTERNACIONAL INCLUYE ENTREGA EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS. EN LA ENTREGA SE GARANTIZA QUE LOS REGULADORES CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LAS CERTIFICACIONES INTERNACIONALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD RESPIRATORIA SUBACUÁTICA. CADA UNIDAD ENTREGADA CUENTA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE FÁBRICA, Y PERSONAL IDÓNEO TÉCNICO REALIZA PRUEBA DE ESTANQUEIDAD Y CALIBRACIÓN INICIAL DE PRESIÓN INTERMEDIA E INSTRUMENTAL (MANÓMETRO) REALIZADA EN BANCO DE PRUEBAS. LA CONFIGURACIÓN Y VALIDACIÓN OPERATIVA DEL EQUIPO ESTARÁ A CARGO DE PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO, Y SU ACEPTACIÓN FINAL ESTARÁ SUPEDITADA AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	6
190	GIMNASIA	LONA PARA CAMA ELASTICA REBOUND	a-bel 7x14 2 string euro sized - with fig - LONA PARA CAMA ELASTICA REBOUND	UND	1
191	ESGRIMA	LINEA CARRETE	LINEA DE CABLE PARA CARRETE: USADA PARA CONECTAR LA MAQUINA DE ESGRIMA CON EL CARRETEL Y PERMITIR CERRAR EL CIRCUITO ELECTRONICO PARA EL DESARROLLO DE COMBATES TANTO DE ENTRENAMIENTO COMO DE COMEPETENCIAS. LONGITUD: 15MT.	UND	2
192		CARRETELES	CARRETE DE ESGRIMA ES UN DISPOSITIVO QUE PERMITE CONECTAR EL ARMA DEL TIRADOR (ESPADA, FLORETE O SABLE) AL SISTEMA ELECTRONICO DE PUNTUACION MEDIANTE UN CABLE RETTRACTIL. SU FUNCION PRINCIPAL ES ENRROLAR Y DESENRROLAR EL CABLE AUTOMATICAMNETE MIENTRAS EL ESGRIMISTA SE MUEVE POR LA PISTA, SIN QUE ESTE SE ENREDE NI INTERFIERACON EL COMBATE. SE REQUIEREN DOPS CARRTES PARA RELIZAR UN COMBATE.	UND	2
193		HOJA DE FLORETE AVALADA POR LA FIE	HOJA DE FLORETE BF FIE NUMERO 5 CON PUNTA ALEMANA INDISPENSABLE PARA PREPARACION Y COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES CON MIRAS A JUEDOS NACIONALES 2027. SE REQUIERE DUREZA D PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTNCIA, CON CABLE Y PUNTA ALEMANA	UND	1
194	ATLETISMO	GARROCHA	VAULTING POLE LENGTH 11'6" (LONGITUD) WEIGHT 90 LB (PESO)	UND	1

195		GARROCHA	VAULTING POLE LENGTH 12' (LONGITUD) WEIGHT 100 LB (PESO)	UND	1
196		GARROCHA	VAULTING POLE LENGTH 12'6'' (LONGITUD) WEIGHT 110 LB (PESO)	UND	1
197		GARROCHA	POLE LENGTH 13'6'' (LONGITUD) WEIGHT 120 LB (PESO)	UND	1
198	SENSOR	SACO DE BOXEO	DE 100 X 35 CM • El cuero genuino está construido para mejorar las técnicas de boxeo. No solo agrega durabilidad a su naturaleza, sino que también es amigable con la piel. • Tiene características adicionales que evitan que los atletas sufran desgarros en la piel, picazón y dolor en los nudillos. Se puede utilizar como herramienta de entrenamiento para músculos más fuertes. • Es útil desde principiantes hasta luchadores de 100 a 200 libras. • Las técnicas avanzadas de costura GKL añaden durabilidad y le permiten soportar innumerables sesiones de entrenamiento. La superficie más fuerte y llamativa resiste los abusos físicos repetidos y constantes sin romperse ni arrugarse.	UND	20
199		GUANTES	10 ONZ .Guantes de Boxeo • Ofrecen un alto grado de protección a los atletas gracias a un nuevo sistema de "Anti-shock". • Hecho de cuero genuino. • Colores: Rojo, azul o Negro. • Cierre de velcro.	PAR	10
200		GUANTES	14 ONZ Guantes de Boxeo • Ofrecen un alto grado de protección a los atletas gracias a un nuevo sistema de "Anti-shock". • Hecho de cuero genuino. • Colores: Rojo, azul o Negro. • Cierre de velcro.	PAR	10
201		GUANTES PARA ENTRENAMIENTO	GUANTES PARA ENTRENAMIENTO 12 - 14 ONZ Guante para boxeo en cuero natural cierre de velcro, malla en palma para una mejor ventilación 12onz - 14 onz	PAR	10
202		TATAMI	TATAMI PARA RING DE COMPETENCIA -1 mt X 1 mt X 2,5 CM Fabricado en espuma de polietileno reticulado multidensidad, ofrece una combinación ideal entre firmeza y absorción de impacto. Su superficie antideslizante con efecto paja de arroz permite movimientos ágiles y seguros, mientras que su sistema de encaje tipo puzzle garantiza estabilidad durante la práctica. Cada lámina mide 100 x 100 x 2,5 cm, es reversible en colores rojo y azul para delimitar zonas de combate	CUADROS	36
203		COLCHONETAS DE ENTRENAMIENTO	COLCHONETAS MEDIANAS 47 CM X 1 M Fabricada con TPE (elastomero termoplastico)- antideslizante - comodidad y estabilidad - excelente amortiguacion	UND	20
204		SUPERFICIE INESTABLE AZUL	Fabricado con un 80 % de PVC , 20% PP- resistente al desgaste- antideslizante - bandas de tension	UN	5

205		SUPER JAULA RAPTOR	ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA PINTURA ELECTROSTÁTICA ANTICORROSIVA AGARRES ANTIDESLIZANTES COJINERÍA CÓMODA Y DE ALTA RESISTENCIA ARQUITECTURA COMPACTA Y MUY VERSÁTIL. CUENTA CON: BARRAS PARA DOMINADAS, BRAZOS DE APOYO, GANCHOS EN FORMA DE J PARA SENTADILLAS Y DESCANSO CON BARRA 6 SOPORTES PARA DISCOS (NO INCLUIDOS) EXCELENTE SISTEMA DE CABLES Y POLEAS EL SISTEMA SMITH ESTABLE Y CONFIABLE PROPORCIONA RIELES FIJOS PARA AYUDAR A LOS USUARIOS A BAJAR MIENTRAS ESTABILIZA LAS POSICIONES DE ENTRENAMIENTO CON EL PESO INICIAL ADMITE EL ENTRENAMIENTO DE UNA O VARIAS PERSONAS AL MISMO TIEMPO DIMENSIONES: LA 213 X AN 156 X AL 225 CM PESO DE TORRE: 60 KG X 2 PESO DEL PRODUCTO: 338 KG REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN: INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	1
206		BANCO MULTIPOSICIÓN	ESTRUCTURA EN ACERO PINTURA ELECTROSTÁTICA COJINERÍA INDEFORMABLE EN ESPUMA CASSATA Y CUERO SINTÉTICO INCLUYE: 7 POSICIONES DE AJUSTE EN EL ESPALDAR 4 POSICIONES DE AJUSTE EN EL ASIENTO, AGARRE DE MANO RODACHINES PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO BASES ANTIDESLIZANTES EJERCICIOS: PECHO PLANO, INCLINADO, DECLINADO PESO MÁXIMO DE CARGA: 150 KG (INCLUIDO EL PESO DEL USUARIO) MEDIDAS: PROFUNDIDAD: 134CM ALTO:130CM ANCHO: 60CM USO DOMÉSTICO E INSTITUCIONAL REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN: INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	3
207	JUDO	PESA RUSAS KETTLEBELL 32 KG	Hechas de hierro fundido de alta resistencia con acabado pulverizado, son ideales para entrenamiento funcional, tonificación y fortalecimiento de brazos. Tienen forma de "bala de cañón" con un asa, lo que distribuye el peso de manera diferente a las mancuernas.	UND	2

208		REMO TIPO T	Especificaciones y Caracteristicas: Calibre 2,5 mm Medidas: Largo: 185 cm, Ancho: 75 cm. Alto; 118 cm. Capacidad máxima de carga (Discos): 80 kg. Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. Almohadilla para el pecho y posa pies. Antideslizantes para estabilizar la posición de doble de agarre.	UND	1
209		REMO DE AIRE	REMO DE AIRE SU SISTEMA DE RESISTENCIA AJUSTABLE TE PERMITE, PROTEJE LAS ARTICULACIONES, PANTALLA LCD PARA SEGUIMIENTO DEL RENDIMIENTO, 10 NIVELES DE RESISTENCIA AJUSTABLE, SILLÍN ERGONÓMICO Y MANILLAR ANTIDESLIZANTE, SOPORTA HASTA 150 KG, RUEDAS DE TRANSPORTE PARA FÁCIL MOVILIDAD.	UND	1
210		MANCUERNAS RUSAS 24 KG	LAS MANCUERNAS RUSAS, TAMBIÉN CONOCIDAS COMO KETTLEBELLS, SON IMPLEMENTOS DE ENTRENAMIENTO VERSÁTILES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR FUERZA, RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD. SON PESAS CON FORMA DE BOLA CON UN ASA Y VIENEN EN DIVERSOS PESOS, DESDE 4 KG HASTA 32 KG O MÁS, CON OPCIONES DE REVESTIMIENTO Y DISEÑOS VARIADOS	UND	2
211		BARRA HEXAGONAL	MATERIA: ACERO CROMADO, LARGO: 90CM, ANCHO: 18 CM, AGARRE: 13 CM, ÉMBOLO DE 2 PULGADAS, CONTIENE 2 SEGUROS PARA CONTENER LOS DISCOS, COLOR: CROMADO, CAPACIDAD DE CARGA DE 700LB.	UND	1
212		STEP 3 NIVELES	BASES ANTIDESLIZANTES. PESO MÁXIMO DE USUARIO: 100 KG. TRABAJO CARDIOVASCULAR. MEDIDAS: PROFUNDIDAD: 28.7CM ANCHO: 70.2CM ALTO 1 NIVEL:12CM ALTO 2 NIVEL:17.5CM ALTO 3 NIVEL: 22CM USO: HOGAR Y GIMNASIO	UND	2
213		DISCOS OLIMPICOS DE 5 KG.	FABRICADOS 100% DE CAUCHO NUEVO NATURAL DE ALTA DENSIDAD, DURADEROS CON REBOTE. PESOS MARCADOS EN COLORES PARA UNA FÁCIL IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA. LOS DISCOS OLÍMPICOS SON DE 2 PULGADAS, SOPORTAN MÁS DE 8.000 IMPACTOS	UND	2
214		DISCOS OLIMPICOS DE 10 KG.	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	4
215		DISCOS OLIMPICOS DE 20 KG.	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	2

216	PARAPOWERLIFTING	MAQUINA SMITH MULTIFUNCIONAL	ES MULTIFUNCIONAL EN EL SE PUEDEN COMPLEMENTAR RUTINAS DE TREN SUPERIOR O RUTINAS DE HOMBRO, IDEAL PARA COMPLEMENTAR LOS ENTRENAMIENTOS ESPECIFICOS ESTRUCTURA PTS DE 50X100, CALIBRE 2.5 MM, PINTURA ELECTROSTATICA. CONTRAPESO DE 15 LB PARA LA BARRA OLIMPICA. ESTE ES UNA FORMA IDEAL PARA LOS USUARIOS QUE MANEJEN TODOS LOS NIVELES DE FUERZA PARA LLEVAR A CABO UNA AMPLIA GAMA DE EJERCICIOS PARA EL TREN SUPERIOR E INFERIOR. NO HAY ACCESORIOS EN EL TRAVESAÑO DE APOYO A NIVEL DEL SUELO QUE PERMITEN EL TRABAJO CON BANCOS DESDE CUALQUIER DIRECCION. GANCHOS: AJUSTABLES DE BARRA. MEDIDAS: LARGO 1.42 CM, ANCHO 2,21 CM, ALTURA 2,35 CM INCLUYE LA INSTALACIÓN EN EL LUGAR INDICADO POR LA ENTIDAD	UND	1
217		PREDICADOR PLAQUETAS	ESTRUCTURA PTS DE 50 X 100. CALIBRE 2.5 MM. PINTURA ELECTROSTÁTICA. TORRE DE PESO: 150 LB. POLEAS EN NYLON. CABLE ALMA DE ACERO DE 5,8 MM. SISTEMAS DE BUJES INYECTADOS DE ALTA RESISTENCIA. CARENAJE PROTECTOR PLACAS. STICKERS DE MOVIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL EJERCICIO. EN EL BÍCEPS PREDICADOR SU POSICIÓN TIENE UN AGARRE CÓMODO, LA MANO DE AUTO AJUSTE CON ALMOHADILLA ERGONÓMICA DE PRENSA. TRINQUETE PARA AJUSTE DEL ASIENTO INDIVIDUAL PARA LA POSICIÓN DE UN EJERCICIO ADECUADO. MEDIDAS: LARGO;120 CM. ANCHO; 93 CM. ALTO; 150 CM. USO: PROFESIONAL. CAPACIDAD MÁXIMA DE PESO POR USUARIO: 120 KG. *REQUIERE ENSAMBLE. HACER USO BAJO INDICACIONES TÉCNICAS. INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO, SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	1
218	PARANATACION	RACK PARA DISCOS	DISEÑADO PARA MANTENER LOS DISCOS PERFECTAMENTE ORGANZADOS. ESTRUCTURA DE HIERRO DE ALTA RESISTENCIA PARA MANCUERNAS RUSAS, BASES ANTIDESLIZANTES, 6 SOPORTES DE 1", COLOR NEGRO. MEDIDAS: LARGO 51 CM, ANCHO 51 CM, ALTO 80 CM	UND	1

219		MANCUERNAS	DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME. MATERIAL: HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO. MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM ANCHO 24.5 CM ALTO 7 CM PESO: 7.5K	UND	4
220		MANCUERNAS	DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME. MATERIAL: HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO. MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM ANCHO 24.5 CM ALTO 7 CM PESO: 10K.	UND	4
221		MANCUERNAS	DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME. MATERIAL: HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO. MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM ANCHO 24.5 CM ALTO 7 CM PESO: 12.5 KG	UND	4
222		MANCUERNAS	DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME. MATERIAL: HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO. MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM ANCHO 24.5 CM ALTO 7 CM PESO: 15 KG	UND	4

223		BICICLETA RECUMBENT BILBAO CRANK CYCLE KLJ-8602R	TRABAJO DEL TREN SUPERIOR Y TREN INFERIOR. TRACCIÓN POR MEDIO DE BANDA. ESTRUCTURA EN HIERRO DE ALTA RESISTENCIA. CONTROL DE RESISTENCIA MANUAL. 8 NIVELES DE RESISTENCIA. PINTURA ELECTROSTÁTICA. MONITOR QUE INDICA: VELOCIDAD, TIEMPO, CALORÍAS, RITMO CARDIACO, DISTANCIA. SILLA AJUSTABLE EN ALTURA. PESO MÁXIMO DE USUARIO: 110 KG. MEDIDAS: PROFUNDIDAD: 128 CM. ANCHO: 61.5 CM. ALTO: 126 CM. USO DOMÉSTICO E INSTITUCIONAL. *REQUIERE ENSAMBLE	UND	1
224		REMO HAMMER	ESTRUCTURA PTS DE 60 X 1.12. CALIBRE 2.5 MM. PINTURA ELECTROSTÁTICA. SISTEMAS DE BUJES INYECTADOS DE ALTA RESISTENCIA. SISTEMAS DE PALANCAS MONTADAS EN RODAMIENTOS BLINDADOS. LA POSICIÓN DE DOBLE EMPUÑADURA PROPORCIONALA VARIACIÓN DEL EJERCICIO Y LA AFECTACIÓN MUSCULAR DIFERENTE. SISTEMAS DE PALANCAS MONTADAS EN RODAMIENTOS BLINDADOS. LOS BRAZOS INDEPENDIENTES DEL MOVIMIENTO, PROPORCIONAN UNA FUERZA MÁS EQUILIBRADA Y OFRECE LA ELECCIÓN DE TRABAJO DE UN BRAZO A LA VEZ O MOVIMIENTO SIMULTÁNEO CON CÉNTRICO Y EXCÉNTRICO EN LA OPOSICIÓN. EL MANGO FIJO CENTRAL PROPORCIONA MÁS ESTABILIDAD CUANDO SE REALIZAN EJERCICIOS UNILATERALES. LOS GRANDES POSA PIES OFRECEN APOYO MÁXIMO Y CONFORTABLE PARA EL USUARIO. MEDIDAS: LARGO: 1.19 CM, ANCHO 1.38 CM, ALTURA 1.30 CM USO: PROFESIONAL. CAPACIDAD MÁXIMA DE PESO POR USUARIO: 150 KG. *REQUIERE ENSAMBLE. HACER USO BAJO INDICACIONES TÉCNICAS. INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	1

225		EXTENSION + FEMORAL S.	ESTRUCTURA PTS DE 50 X 100. CALIBRE 2,5 MM. PINTURA ELECTROSTÁTICA. TORRE DE PESO: 250 LB. POLEAS EN NYLON. CABLE ALMA DE ACERO DE 5,8 MM. SISTEMAS DE BUJES INYECTADOS DE ALTA RESISTENCIA. CARENAJE PROTECTOR PLACAS. STICKERS DE MOVIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL EJERCICIO. SISTEMAS DE PALANCAS MONTADAS EN RODAMIENTOS BLINDADOS. ARRANQUE AJUSTABLE PARA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD DE ENTRENAMIENTO Y UNA PLATAFORMA DE ALINEACIÓN DEL TOBILLO PARA UNA MAYOR COMODIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL EJERCICIO. TRINQUETE AJUSTABLE QUE PERMITE LA ALINEACIÓN DE LA RODILLA EN LA ALMOHADILLA. MEDIDAS: LARGO 1,30 CM, ANCHO 0,99 CM, ALTURA 1,35 CM. USO: PROFESIONAL. CAPACIDAD MÁXIMA DE PESO POR USUARIO: 150 KG. *REQUIERE ENSAMBLE. HACER USO BAJO INDICACIONES TÉCNICAS. INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA.	UND	1
226	ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS	PLATAFORMA	Plataforma de esgrima paralímpica, en acero y aluminio cumpliendo las especificaciones técnicas de la federación internacional de esgrima paralímpica de materiales para durar . MARCO DE ESGRIMA PARA SILLA DE RUEDAS	UND	1
227		ESPADA	ESPADA NUMERO 5 EMPUÑADURA FRANCESA CON PUNTA Y BORNE ELECTRICA (NO-FIE)	UND	3
228		SABLE	SABLE NUMERO 5 ELECTRICO (NO-FIE)	UND	3
229		FLORETE	FLORETE NUMERO 5 ELECTRICO EMPUÑADURA FRANCESA (NO-FIE)	UND	3
230	LIGA DE SORDOS DEL TOLIMA	TABLET	TABLET CON UNA PANTALLA DIAGONAL DE 22,1 CM (8.7") Y UNA RESOLUCIÓN DE 800 X 1340 PIXELES QUE PROPORCIONA IMÁGENES NÍTIDAS Y DETALLADAS. TIENE UNA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO INTERNO DE 128GB, UN PROCESADOR DE ALTA VELOCIDAD DE 60 GHZ Y UNA MEMORIA INTERNA DE 4 GB. CUENTA CON UNA CÁMARA TRASERA DE 8 MP Y UNA CÁMARA FRONTAL DE 2 MP. PARA LAS CONEXIONES, DISPONE DE WI-FI 5 (802.11AC) Y BLUETOOTH 5.2. CUENTA CON GPS ASISTIDO (A-GPS) Y UNA TARJETA DE LECTURA INTEGRADA. LIGERA, CON UN PESO DE 332 G. VIENE CON EL SISTEMA OPERATIVO ANDROID 13 PREINSTALADO.	UND	2
231		RELOJ DE AJEDREZ	RELOJ DE AJEDREZ DIGITAL LARGO 155 MM, ANCHO 42 MM, ALTURA 60 MM	UND	4
232		TABLERO DE AJEDREZ MURAL	TABLERO DE AJEDREZ TIPO MURAL MAGNÉTICO GRANDE TOTALMENTE PORTÁTIL. EL TABLERO ES MAGNÉTICO Y ENROLLABLE, COMO UN PENDÓN Y SUS FICHAS SON IMANTADAS CON SISTEMA ANTI-CAÍDA, CON PROTECCIÓN ANTI-RAYONES. LAVABLE. MEDIDAS GRANDE: 60CM X 70CM COLOR: VERDE.	UND	3

233		TABLERO DE AJEDREZ	TABLERO DE AJEDREZ - TABLERO = 50CM X 50CM PLEGABLE - TAMAÑO IDEAL PARA ANÁLISIS RÁPIDO O ESCRITORIOS DE AULA - PLÁSTICO SÓLIDO CONSTRUCCIÓN DE CALIDAD - JUEGO COMPLETO DE 32 PIEZAS DE AJEDREZ UN JUEGO INCLUIDO: - PIEZA DE AJEDREZ BLANCA: 1 REY, 1 REINA, 2 CABALLOS, 2 TORRES, 2 ALFILES, 8 PEONES - PIEZA DE AJEDREZ NEGRA: 1 REY, 1 REINA, 2 CABALLOS, 2 TORRES, 2 ALFILES, 8 PEONES UNA TARJETA = 50CM X 50CM PLACA COLOR: VERDE/BLANCO	UND	5
234		PISCINA DE HIELO	PISCINA DE HIELO REDONDA. CAPACIDAD 378 LITROS. MEDIDAS: 75 CM DE LARGO X 75 CM DE ANCHO. CON VÁLVULA DE DESAGÜE .	UND	2
235		SET DE VALLAS GRADUABLES	SET DE VALLAS GRADUABLES PARA ENTRENAMIENTO DE FUTSALA 8 CONOS BASE 6 BASTONES VERTICALES 4 BASTONES HORIZONTALES 8 CLIPS PARA GRADUAR LA ALTURA TULA DEPORTIVA	SET	4
236		MANCUERNAS	DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME. MATERIAL: HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO. MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM ANCHO 24.5 CM ALTO 7 CM PESO: 5K	UND	6
237		MANCUERNAS	DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME. MATERIAL: HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO. MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM ANCHO 24.5 CM ALTO 7 CM PESO: 10K.	UND	6
238		CANCHA DE FÚTBOL ARMABLE	CANCHA DE FÚTBOL ARMABLE TALLA S DIMENSIONES: 95X70X70 CM. PESO: 1 KG. PARTE PRINCIPAL: 100.0% POLIÉSTER; RED: 100.0% POLIÉSTER	UND	4
239		BANDAS ELÁSTICAS	Verde: 60x5x0,04 cm / 5 libras. Azul: 60x5x0,06 cm / 15 libras. Amarillo: 60x5x0,08 cm / 20 libras. Rojo: 60x5x0,1 cm / 30 libras. Negro: 60x5x0,12 cm / 40 libras.	SET	10

240		NEUMATICOS	NEUMATICO 700X25-32C NEUMÁTICO PARA BICICLETA RUTA. * ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA. * ALTA CAPACIDAD DE INFLADO. * VÁLVULA FRANCESA. * NEUMÁTICO RESISTENTE AL CALOR. * PESO 133.6G	UND	10
241		Rodillo Antares	Mejora tu coordinación y técnica con los rodillos Antares. Experimenta la libertad de rodar en interiores, desarrollando una pedalada natural y fluida, igual que en la carretera. Estos rodillos ayudan a reforzar tu sentido del equilibrio y permiten un pedaleo de alta frecuencia para desarrollar velocidad. Los rodillos cónicos de alta resistencia aseguran que te mantengas centrado y seguro, mientras que su diseño plegable de 80 cm facilita su transporte y almacenamiento. Perfecto para perfeccionar tus habilidades y lograr una sensación auténtica de la carretera durante tus sesiones de entrenamiento en interiores	UND	4
242		LLANTAS 700 M X 28	Tecnología tubeless ready para carretera 5000-700X28 Plegable Color: Negro Peso: 242 gramos	UND	8
243	PARAATLETSIMO	BARRA OLIMPICA 20 KG	Material: Acero Peso: 20 kg. Cabezotes para discos olímpicos de 52 mm Agarres antideslizantes. Capacidad de peso: 1.200 libras. Sistema de rodamientos: 4 rodamientos y un bujo de bronce en cada émbolo. Medidas: Largo 220 cm Grosor del émbolo; 2" Largo del émbolo; 41.5 cm	UND	1
244		DISCOS OLIMPICOS 15 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	2
245		DISCOS OLIMPICOS 20 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	2
246		DISCOS OLIMPICOS 5 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO; 45 CM GROSOR; 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM)	UND	2

247		DISCOS OLIMPICOS 10 KG	MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO SE VENDE POR UNIDAD SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS MEDIDAS: DIÁMETRO: 45 CM GROSOR: 2.5 CM DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM)	UND	2
248		Estacion Rack Sentadilla Peso Muerto Pecho 250 Kg	Capacidad de Carga: 250 kg. • Material: Acero y goma antideslizante. • Acabado: Brillante. • Tubulares: Amarillos de 5 x 5 cm, grosor de pared 1.7 mm; soporte de barras de 4.5 x 4.5 cm, grosor de pared 1.7 mm. • Tornillería: Incluye arandelas planas, tornillos hexagonales, tuercas, tornillos M10x70, llaves españolas, perillas de ciruela. • Cantidad de Piezas: 10. • Altura de Soportes Superiores para Barra: Mínima 90 cm, máxima 145 cm. • Distancia entre Bases: Mínima 67 cm, máxima 97 cm. • Lámina de Acero: 2.5 mm. • Altura de Soportes Inferiores para Barra: Mínima 52 cm, máxima 84 cm. • Medidas del Producto: • Largo: 107 cm. • Ancho: 57 cm. • Alto: 158 cm. • Peso del Producto: 13.25 kg.	UND	1
249		JABALINA 800G	CARACTERÍSTICAS CLAVE DEL 800G: MATERIAL: COMPUESTO DE CARBONO HÍBRIDO QUE EQUILIBRA RIGIDEZ Y FLEXIBILIDAD. PUNTA NXS: DISEÑADA PARA CONDICIONES DE VIENTO VARIABLES, OFRECIENDO UNA TRAYECTORIA MÁS SEGURA. USO: RECOMENDADO PARA LANZADORES UNIVERSITARIOS O DE SECUNDARIA CON FUERZA PERO QUE BUSCAN CONSISTENCIA TÉCNICA. CERTIFICACIÓN: HOMOLOGADO POR WORLD ATHLETICS (WA) PARA COMPETICIÓN.	UND	1
250		PIE (Nivel de Impacto moderado N.5 peso 78-88) ref FSX0091 CON SOCKET EN FIBRA DE CARBONO VALVULA DE UNA SOLA VIA, LINER EN SILICONA Y MANGA DE SELLO	Ha sido diseñado para ayudar a los usuarios con un estilo de vida activo combinando un alto retorno de energía y un despegue dinámico. Descripción del producto: Es un exclusivo diseño avanzado del pie protésico original. Aunque principalmente se ha diseñado para el uso diario, permite al usuario participar en diferentes deportes y actividades. El pie combina un elevado retorno de energía y un impulso de elevación dinámico con mayor equilibrio y estabilidad, que permite a los usuarios un estilo de vida más activo. Funciones principales: * Pie de fibra de carbono híbrido hecho a medida * Apto como pie de uso diario y deportivo. * Ofrece el rendimiento probado del para correr e incorpora un talón adecuado para el uso diario	UND	1

251	LIGA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES DEL TOLIMA	BALONES DE FUTBOL CINCO SONORO	BALÓN DE FÚTBOL CINCO SONORO DISCIPLINA: FÚTBOL CINCO SONORO (FÚTBOL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL) HOMOLOGACIÓN: OFICIAL Y AVALADO POR LA IBSA (INTERNATIONAL BLIND SPORTS FEDERATION) TAMAÑO: SIZE 4 MATERIAL: CUERO SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA (PU). APTO PARA USO COMPETITIVO ESTRUCTURA INTERNA: CÁMARA REFORZADA PARA CONTROL DE BOTE Y DURABILIDAD SISTEMA SONORO: 6 CÁMARAS DE SONIDO INTERNAS, QUE PERMITEN LA EMISIÓN CONSTANTE Y CLARA DEL SONIDO DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DEL BALÓN	UND	8
252		BALONES DE GOALBALL	DISCIPLINA: GOALBALL (DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL) HOMOLOGACIÓN: OFICIAL PARA COMPETENCIA, CONFORME A NORMATIVA IBSA PESO: 1,25 KG (1.250 GRAMOS) DIÁMETRO: APROXIMADAMENTE 25 CM MATERIAL: CAUCHO DURO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑADO PARA USO INTENSIVO COLOR: AZUL (REGLAMENTARIO PARA COMPETENCIA) SISTEMA SONORO: CÁMARAS DE SONIDO INTERNAS CON CAMPANAS METÁLICAS EL SONIDO SE PROYECTA A TRAVÉS DE ORIFICIOS DISTRIBUIDOS EN LA SUPERFICIE DEL BALÓN, PERMITIENDO UNA CLARA ORIENTACIÓN AUDITIVA SUPERFICIE: TEXTURIZADA PARA MEJOR AGARRE Y CONTROL	UND	4
253		tableros de Ajedrez adaptados para personas con discapacidad visual	Tableros igual a los de la Ultima entrega Material: Madera para discapacidad visual. Medidas desde 20x20 hasta 30x30 máximo Tener en cuenta la imagen de referencia.	UND	4
254		Balón Medicinal en Caucho de Rebote - 4KG	BALÓN MEDICINAL IDEAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. LOS BENEFICIOS DE BALONES MEDICINALES INCLUYEN INCREMENTO DE FUERZA, MEJORA EL EQUILIBRIO, COORDINACIÓN Y VELOCIDAD	UND	2
255		BALONES DE FÚTBOL	TIPO C. Balon de futbol de entrenamiento #5. 32 paneles cocidos a máquina, asegurando una estructura robusta y un vuelo estable presión de inflado recomendada entre 4 y 6 libras. Peso de 350 gramos, que cumple con los estándares para balones de entrenamiento. Hecho de cuero sintético de alta calidad. Caracteristicas: -Balón #5 - Peso: 350 gramos - Circunferencia: 67 cm - Material de la camara: Butilo CON LOGOS INSTITUCIONALES	UND	900
256		BALONES DE BALONCESTO	BALON TIPO C: Balón Baloncesto con mayor dominio del balón con precisión absoluta tiene alta duración y cuenta con mayor dominio del balón, tiene una excelente durabilidad. Balón de construcción tipo vulcanizado que genera mayor resistencia en terrenos de juego de cemento. CARACTERÍSTICAS: Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon Cubierta: caucho vulcanizado. Tamaño: No.6. Superficie: granulada. Terreno de juego: Interiores y exteriores.	UND	510

257			BALON TIPO C: Balón Baloncesto Balón de construcción tipo vulcanizado. Extraordinario agarre que te permite tener el control del balón. Alta durabilidad. Peso estable para mayor control. Superficies de juego: Madera, baldosa, duras y sintéticas. CARACTERÍSTICAS: Cámara: en caucho de butilo. Enmallado: nylon Cubierta: caucho vulcanizado. Tamaño: No.7. Superficie: granulada. Terreno de juego: interiores y exteriores.	UND	600
258		BALONES FUTBOL SALA	TIPO B. Balón de Fútbol sala entrenamiento de construcción tipo laminado al calor, cubierta en PVC, cámara interior de butilo de dos capas alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad. Terrenos de juego recomendados: Canchas duras Circunferencia: 60 a 62 cm Peso: 440 a 450 gr Rebote: Máx. 35 cm	UND	20
259			TIPO C. Balón Futsal 3.5 Fabricado con cuero sintético, este balón combina durabilidad y un excelente toque, permitiendo un control preciso en cada jugada. Con un peso de 450 g y una circunferencia de 62 cm, está diseñado para ofrecer una experiencia óptima en superficies de futsal. Thermosellado. Peso: 450 g circunferencia: 62cm CON LOGOS INSTITUCIONALES	UND	1000
260		FUTBOL DE SALON	TIPO A. Balón de microfútbol contruccion Thermobonded con Cubierta enmallada en nylon y neumático de butilo. Caracteristicas - Peso: 400 – 440 gr. - Circunferencia: 60 – 62 cm. - Rebote: Máximo 35 cm. - Terreno de juego recomendado: Madera, caucho y baldosa.	UND	20
261			TIPO B. Balón de microfútbol de construcción tipo laminado al calor, cubierta en PVC, cámara interior de butilo de dos capas alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad. Terrenos de juego recomendados: Canchas duras Circunferencia: 60 a 62 cm Peso: 440 a 450 gr Rebote: Máx. 35 cm	UND	50
262			TIPO C. Balon MicroFutbol # 3.5 fabricado con Neumatico de latex , cubierta con capas hilaza y cuero sintetico semibrillante de 2.0 mm de espesor permite la resistencia y la suavidad del balón. Finalmente posee una avanzado sistema de termosellado que garantiza la impermeabilidad. Peso:340 – 350 Gr Aproximadamente Circunferencia: 60–62 cm CON LOGOS INSTITUCIONALES APROBADOS POR LA ENTIDAD	UND	1000
263		BALONES VOLEIBOL	Tipo C Balón de Voleibol Balón de Voleibol para entrenamientos de alto rendimiento de equipos que compiten a nivel local y nacional. Caracteristicas: - Talla 5 - Circunferencia 64 - 64 cm - Peso 260 - 280 g	UND	500

264		MALLA BALONCESTO	malla de baloncesto en Nylon resistente y de facil adaptacion al aro, color blanco. (par) Caracteristicas: - Material: Nylon. - Grosor de la malla: 6 mm. - cantidad de mallas: 2. - enganches 12 - Largo 50 cm.	PAR	100
265		MALLA VOLEIBOL	TIPO C. Malla para voleibol Caracteristicas: Material: Fibra sintética trenzada de 4.0mm Medidas: 950*100 cm. Guaya de agarre: acero forrado. Ribete de lona en los 4 bordes. Superior 6cm Inferior 5cm.	UND	13
266		MALLA DE FUTBOL 11	MALLA DE FUTBOL 11 TIPO CABAÑA CORDON NAILON # 5 TAMAÑO OFICIAL Par de mallas para fútbol, tipo cabaña nacional, calibre # 5 (Fabricada en cordón de nayion de 5mm) con medidas oficiales (7.50 m ancho X 2.50 m alto X 1.20 m profundidad superior X 1.20 m profundidad inferior) y estructuras oficiales, con excelentes caracteristicas de larga duración, ideal para entrenamiento o uso profesional, en terreno de juego múltiple (interior y exterior) y color CORDON nailon (blanco).	UND	40
267		TULA DEPORTIVA	TULAS DE LONA Tula para implementacion deportiva Hecha en Lona 1 cargadera en reata medida: alto 60 cm ancho 48 cm Resistencia 25 Kg con logos institucionales estampados	UND	100
268		TULA DEPORTIVA	TULAS DE MALLA Material: Polyester Color: Negro Uso: Deportivo Capacidad: 15 Balones Aproximadamente Medidas: Profundidad: 28 cm Ancho: 47cm Alto: 85cm Peso: 343g	UND	300
269		PLATOS DE ENTRENAMIENTO	Platillos de entrenamiento de medida mediana que permiten desarrollar actividades poli motoras y de demarcación en actividades deportivas y recreativas. colores surtidos Caracteristicas: Material: polipropileno flexible. Base: 20 cm. Altura: 7 cm. SET X 50 UNIDADES	SET X 50 UND	200

270		AROS PARA ENTRENAMIENTO	Aros deportivos PLANOS x 50 cm Caracteristicas: Material: PVC. Diámetro: 50 cm. Construcción cerrada.	UND	4000
271		CONOS	CONOS ESTANDAR 7.5 PULGADAS 18 cm CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS APLICACIONES • Fabricado de PVC • Flexible • Que incorpora el pigmento fluorescente en toda su masa, lo que hace que no decolore prematuramente. • 7.5" Pulgadas. Equivale a 18 cm cm. • Peso 1.1 kg	SET X 50 UND	100
272			Caracteristicas principales: CONOS PERFORADO DE 40 CM x 2 UNIDADES + BASTON PLSTICO DE 100 CM X 1 UNIDAD • Material: Polipropileno de alta resistencia. • Alturas disponibles: 40 cm. • Base estable que garantiza firmeza en diversas superficies. • Perforaciones: 4 superiores y 3 laterales, ideales para colocar barras y crear diferentes tipos de obstáculos. • Colores disponibles: Amarillo, azul, rojo y naranja (solo el color naranja está disponible en 40 cm). • Diseño ranurado: Se pliega fácilmente al ser pisado, reduciendo el riesgo de lesiones.	KIT	1150
273		ESCALERAS DEPORTIVAS DE COORDINACION	Escalera de agilidad de alta calidad: hecha de material PP de alta calidad y correas de nailon resistentes, muy duradera para años de entrenamiento. Escalera de velocidad fácil de usar: es fácil de almacenar, fácil de colocar y fácil de guardar. Ideal para casi cualquier deporte. Es ligero, y puedes llevarlo contigo donde quieras. **Caracteristicas:** - Escalera de agilidad tiene 13 peldaños - 23 pies - La longitud total es de 276 pulgadas. - La distancia del peldaño es de aproximadamente 15 pulgadas - La distancia del peldaño es ajustable - Puedes ajustar la correa de nailon negro a la distancia deseada para satisfacer tus necesidades de entrenamiento - 100% nailon	UND	300
274		DISCOS DE ULTIMATE	DISCO C: El disco está fabricado en plástico más ligero más accesible para usuarios principiantes. Su diseño aerodinámico presenta un borde menos curvado. Diseñado para uso recreativo, es una opción adecuada para quienes buscan una experiencia casual sin requerimientos de alta precisión o estabilidad. **Caracteristicas:** * Material: Plástico más ligero y menos resistente que los discos profesionales. * Diseño Aerodinámico: Borde menos curvado, lo que puede afectar la estabilidad en vuelo. * Peso: 175 GR * Dimensiones: 24 x 24 x 3 cm * Estabilidad en Vuelo: Menos predecible y estable, lo que puede resultar en vuelos más erráticos. * Uso: Ideal para principiantes o uso recreativo.	UND	300
275		COLCHONETA DEPORTIVA PARA TRABAJO EN PISO	TAPETE DE YOGA: Libre de látex y componentes tóxicos, antibacteriano, material espuma NBR de alta calidad, ideal para hacer ejercicios y aeróbicos, fácil de limpiar, base de estabilidad resistente, enrollable para almacenamiento y fácil transporte, alfombra antideslizante ecológica y evita la adherencia de malos olores entre otros. 183cm de largo x 61cm de ancho x 1cm de espesor	UND	100
276		Fichero de Ajedrez Profesional #5 con Tablero en lona y estuche	Tablero de Ajedrez Piezas de Ajedrez #5 de Poliestireno de Alto Impacto Lona de 47 cm x 47 cm, en material Cambre.	UND	50

277		RAQUETAS TENIS DE MESA	Set de 2 raquetas de tenis de mesa incluye 3 pelotas	SET	50
278		MESA DE TENIS DE MESA	Mesa Plegable 16MM Tenis de Mesa Tabla en MDF de 16mm de espesor. Tubería PTS de 30mm x 30mm. Rodachinas de 5cm de diámetro. 1 Malla en tela. Sistema de freno mariposa. Niveladores de piso antideslizantes. Estructura plegable.	UND	2
279		TABLEROS DE BALONCESTO CON ARO Y MALLA INCLUIDO	tablero de baloncesto INCLUYE aros y malla fabricado en acrílico son la elección perfecta para equipar canchas deportivas con calidad y durabilidad. Fabricados en láminas de acrílico calibre 10 mm, ofrecen una resistencia óptima y un diseño profesional que se adapta a estándares internacionales o a medidas personalizadas según tus necesidades. Características principales de los tableros de baloncesto: - Material premium: Acrílico cristal de alta resistencia, ideal para interiores y exteriores. - Medidas personalizables: Disponibles en 120×180 cm o fabricados a la medida. - Opciones de diseño: Demarcaciones en blanco, con opciones de fondo negro. Aro Baloncesto Características: - Material: Hierro - Medida:61x47cm. - Anillos:12. - Resorte: Hidráulico. - Cantidad: Incluye el par de aros. - Uso: Profesional. - Peso 15 kg - Dimensiones 61 × 47 × 26 cm DEBIDAMENTE MARCADOS CON LOGOS INSTITUCIONALES	KIT	30
280		PATINES	Patines de iniciacion- Caracteristicas: CON KIT DE PROTECCIÓN INCLUIDO (CASCO, RODILLLERAS, CODERAS) talla ajustable	PAR	100

281		MONOPATÍN	Monopatín triantil 3 Ruedas con un peso máximo de 25 Kg. Caracteristicas: *Marca: Scooter *Material: 100% Metal *Altura Regulable: 52 a 76cm (se calcula entre el pecho y el ombligo) *Ruedas: de Silicona *Rulemanes: ABEC5 Acero y carbono, silenciosos *Plegable: Fácil guardado *Liviano y fácil de trasladar *Modelo Económico ideal para principiantes *Recomendado de 3 a 6 años (Hasta 25 Kg Aprox)	UND	50
282		BICICLETAS	Bicicletas MTB Caracteristicas: -Aro: 26. Material del cuadro: acero. Con frenos: V-brakes. Con cambios: Millenium. Peso: 15kg.	UND	40
283			Bicicletas BMX Caracteristicas: - Rin 20 en acero inoxidable liviano - Manubrio cross acero. - Manitares v-brake en aluminio. - Centro tipo americano biela enteriza. - Compact y piñon 28 Relacion 18 - 28t. - Llantas Rin 20 x 2.125. - Sillin mtb. - Pedal nylon o resina.	UND	20
284			Bicicletas balance Caracteristicas: - Marco - Rin 12": - Tenedor: acero - Super liviana aprox. 3kg; - Manubrio tipo competencia; - Llantas - Llanta: 12" tipo EVA – anti-pinchazo; - Radios: ED with UCP nipple - Manzanas: acero - Otras caracteristicas Bicicleta Equilibrio Blanco-Rojo - Sillin: Ergonómico y de seguridad - Seguro dirección: Incluido - Manitares: En Goma con protección	UND	30

285		PATINETA SKATE	Tabla Patineta Skate DETALLES: • Madera. • Horma: Cóncava y ondulada. • Trucks de aluminio. • Elevadores en pasta. • Rodamientos Abec. • Ruedas goma. Medidas Aproximadas: • Pequeña Largo 43 cm x Alto 8 cm x Ancho 13 cm. • Peso 0.54 kg	UND	50
286		PARQUÉS JUEGO DE MESA	PARQUES de 6 y 4 puestos doble cara marco de madera inmantado 40 x 40 .	UND	30
287		DOMINÓ	Dominó Clásico (Estándar) Caracteristicas • Fichas: 28 en total, fabricadas en resina, acrílico o madera. • Dimensiones de cada ficha: 5 cm × 2.5 cm × 1 cm. • Marcado: Puntos grabados o pintados con tinta resistente al desgaste. • Peso Total del Juego: Aproximadamente 500 g - 1 kg. • Caja: Madera, plástico o metal, de 20 cm × 12 cm × 5 cm.	UND	30
288		RED PARA FÚTBOL TENIS	Red para Fútbol Tenis • Longitud: 2 a 5 metros • Altura: Centro: 0.90 m Laterales: Hasta 1.00 m (opcional según diseño) • Material de la red: Polipropileno, poliéster o nylon resistente, Grosor: 2.5 a 4 mm Tamaño de malla: 10 × 10 cm aprox. • Color: Negro o oscuro, con banda superior blanca de refuerzo • Estructura de soporte (postes): Material: Acero, aluminio o PVC reforzado, Altura ajustable en algunos modelos, Fijación: Base portátil con peso, anclaje o piqueta (para césped)	UND	4
289		BOLI RANA	Bolirana Digital con la ultima tecnologia tipo Smart ✓16 jugadores y 4 juegos incorporados incluido Bolirana ✓ Adaptador Smart TV incorporado podrás ver videos y peliculas en Youtube, Netflix, Amazon y Play Store ✓ Altavoz, informando la anunciación del siguiente jugador ✓ Descripción electrónica del puntaje del participante ✓Pantalla 17 pulgadas ✓ Dimensiones 1.50 cm alto x 1.35 cm de largo ✓ Reproductor mp3, mp4, Wifi, Smart TV. ✓Incluye control + 8 esferas ✓Se divide en 2 partes ✓Diseño personalizado	UND	2

290		PELOTAS DE PLASTICO	Pelotas de Plástico Material: Plástico PVC, polietileno o polipropileno (resistente y ligero) Superficie lisa o con textura Tamaños: Diámetro: 5 cm a 20 cm Peso: Muy livianas, entre 10 y 50 gramos aproximadamente	UND	4000
291		JUEGO DE FUTBOLITO	Con marcador de 9 goles * Material: madera * Incluyo: tabla de futbolín y 2 balones * Medidas del producto: 51 x 51 x 10 cm	UND	2
292		BOTILITOS	Botilito en PVC atóxico con tapa rosca con pestaña. Diseño ergonomico Medidas: 24.5 cm x 6.5 cm diámetro Marca: 4 cm / Tampografia MARCACION tampografia con tratamiento 1 tinta	UND	1023
293		RANA	JUEGO DE RANA Estructura principal: Mueble tipo gabinete con plataforma inclinada y múltiples orificios. Figura de rana: Pieza metálica o de fundición con la boca abierta, situada en el centro o parte superior del tablero, con agujeros alrededor de la rana con distintos valores de puntuación. Fichas de lanzamiento, aros de metal (bronce, hierro o acero), con forma de disco. DIMENSIONES: Alto total: 90 – 100 cm, Ancho del tablero: 60 – 80 cm, Profundidad: 70 – 90 cm	UND	13
294		COMPRESOR	COMPRESORES ELÉCTRICOS PARA INFLAR BALONES	UND	2

6.3.3.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El oferente deberá demostrar que cuenta con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, el cual deberá anexar con su propuesta lo siguiente:

1. Certificado emitido por el representante legal de la empresa que acredite que cuenta con un establecimiento de comercio para prestar el servicio. El certificado debe incluir el nombre del establecimiento, la dirección del establecimiento, el número de matrícula mercantil del establecimiento, el número de matrícula inmobiliaria del predio y un teléfono de contacto.
2. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.
3. Certificado de libertad y tradición de los predios ofrecidos para establecimiento de comercio con el fin de verificar la titularidad, en caso de que el predio ofrecido sea arrendado u ofrecido mediante la figura de convenio comercial deberá aportarse contrato de arrendamiento o convenio comercial suscrito con el legítimo propietario que figura en el certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

INDEPORTES, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto. En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos y cada uno de los integrantes de los mismos.

6.3.3.3. FICHAS TECNICAS DE LA IMPLEMENTACION

El proponente junto con su oferta deberá anexar en documento independiente, las fichas técnicas de todos y cada uno de los elementos objeto de la presente contratación. La ficha técnica como mínimo debe contener , imagen ilustrativa, nombre del fabricante, referencia, especificaciones técnicas o descripción del producto, características técnicas que contemplen las requeridas en el anexo técnico y demás aspectos que requieran.

6.3.3.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Para la celebración del contrato y garantizar su óptima ejecución, los oferentes dentro de su propuesta deberán acreditar personal con conocimientos profesionales y/o técnicos, con experiencia que garantice el cumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales. El Talento Humano debe acreditar el perfil académico y de experiencia que se describe a continuación:

PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA HABILITANTE
(02)	TECNICO Y/O TECNOLOGO	Técnico y/o Tecnólogo en Instalación de máquinas o equipos de gimnasio. Acreditar Curso en manejo y/o dirección de organizaciones deportivas.	Aportar máximo dos (2) certificaciones de experiencia donde conste que ha prestado el servicio de armado y ensamble de equipos de gimnasio.

Nota 1: En caso que perfil sea certificado por el proponente o por uno o más de los integrantes del oferente plural, se deberá anexar a las certificaciones de experiencia los contratos o las certificaciones del contrato principal por los cuales se certifica la experiencia del perfil propuesto.

Nota 2: El proponente deberá presentar en su oferta los documentos señalados para su acreditación, adicionalmente adjuntará contrato laboral o carta de compromiso firmada por el personal ofertado para participar en la ejecución del presente proceso con disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%). En la carta de compromiso deberá indicar puntualmente el objeto de la convocatoria y la disponibilidad de tiempo que ofrece para la ejecución del futuro contrato

Nota 3: La experiencia, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha del acta de grado.

Nota 4: Cada perfil, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución

6.3.3.5. CERTIFICACIONES

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EQUIPOS DE GIMNASIO

El proponente, en caso de ser el titular de la distribución de quipos de gimnasio, deberá presentar junto con su propuesta documento que acredite tal condición.

El proponente, en caso de no ser el titular de la distribución de quipos de gimnasio, deberá presentar junto con su propuesta documento que acredite que se encuentra debidamente autorizado por el comercializador para distribuir equipos de gimnasio de marca reconocida a nivel nacional e internacional. Para acreditar esta condición el oferente presentará: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa comercializadora con menos de 30 días de expedición anteriores a la fecha el cierre del presente proceso y alianza comercial o documento equivalente que lo faculte para realizar la distribución autorizada de los equipos de gimnasios requeridos.

EVALUACION DE CALIBRACION DE EQUIPOS – ACTIVIDADES SUBSACUATICAS

El proponente deberá acreditar con su oferta que, la empresa que lleve a cabo la calibración de los equipos descritos en los items 187, 188, 189 de la ficha técnica para la liga de Actividades Subacuáticas, es idónea para adelantar dicha actividad, para ello deberá contar y aportar acreditación vigente emitida por la ONAC en actividades de Inspección de Cilindros de Gas de Alta Presión Tipo 1 en acero y aluminio utilizando Prueba Hidrostática.

Adjunto a lo anterior el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que de resultar adjudicatario del presente proceso, las actividades de calibración las efectuará con la empresa de la cual se aportó la correspondiente acreditación.

6.3.3.6. SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto único reglamentario del sector trabajo (1072 de 2015, Capitulo VI), Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá estar certificado por la ARL del resultado de implementación del SG-SST mínimo al 95% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables del año anterior, si la empresa es nueva corresponderla a la vigencia actual – Según Res 0312-2019 y Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1), y adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2025, emitida por el Ministerio Del Trabajo.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 DE 2021).

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Técnicos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada en el Capítulo II del presente Pliego de Condiciones.

El Instituto se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y Artículo 5°paragrafo 1 de la ley 1150 de 2.007).

De conformidad con lo señalado en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, numeral 2o, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se adjudicara el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos técnico/calidad, económico, los criterios diferenciales de los que trata el decreto 1860 de 2021, el apoyo a la industria nacional y la incorporación de trabajadores en situación de discapacidad, serán objeto de calificación soportados en puntaje o formulas señaladas en el presente documento y, por tanto, de escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

7. CRITERIOS PARA LA EVALUACION Y PONDERACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima - INDEPORTES TOLIMA ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de técnico/calidad, económico, los criterios diferenciales de los que trata el decreto 1860 de 2021, el apoyo a la industria nacional y la incorporación de trabajadores en situación de discapacidad, serán objeto de calificación soportados en puntaje o formulas señaladas en el presente documento.

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

FACTOR		PONDERACIÓN
I.	FACTOR ECONÓMICO	40,00
II.	FACTOR TECNICO/CALIDAD	47,75
III.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DECRETO 680 DE 2021	10,00
V.	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	00,25
VI.	INCENTIVO PREFERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2,00
TOTAL		100,00

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

7.1. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el Anexo 9 "Formulario de propuesta económica" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica En formato Excel y PDF. Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMAINDEPORTES TOLIMA de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 2: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2026 $183.309.000 el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2026 = $52.374)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.
La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

7.1.1. FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO: (40.00 PUNTOS)

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA - a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 40.00 puntos de acuerdo con la siguiente metodología:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

Método de Ponderación	MENOR VALOR

1.1.1.1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indican en seguida.

Para la aplicación INDEPORTES procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2. FACTOR CALIDAD (Puntaje Máximo 47.75 puntos)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios a contratar, los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, análisis de oferta técnico diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta.

La calificación en relación con el factor de calidad, tendrá el siguiente procedimiento, así:

FACTO TECNICO /CALIDAD	PUNTUACION
El proponente que presente certificación emitida por el organismo deportivo competente (liga o federación de actividades sub acuáticas) de haber efectuado durante los años 2024 o 2025, calibración de cilindros de Gas de Alta Presión Tipo 1 en acero y aluminio, a través de la empresa con la cual se acreditó el requisito habilitante "3.3.5.2. Evaluación de Calibración de Equipos" del pliego de condicione, se le otorgará el puntaje. Para ello deberá aportar además de la certificación la cual deberá ser expedida dentro de los últimos treinta dias calendario anteriores al cierre del presente proceso, el documento soporte que le permita a la entidad corroborar la información contenida en dicha certificación.	20,00
El proponente que presente certificación emitida por el organismo deportivo competente (liga o federación de actividades sub acuáticas) de haber efectuado en el último año (2026), calibración de cilindros de Gas de Alta Presión Tipo 1 en acero y aluminio, a través de la empresa con la cual se acreditó el requisito habilitante "3.3.5.2. Evaluación de Calibración de Equipos" del pliego de condicione, se le otorgará el puntaje. Para ello deberá aportar además de la certificación la cual deberá ser expedida dentro de los últimos treinta dias calendario anteriores al cierre del presente proceso, el documento soporte que le permita a la entidad corroborar la información contenida en dicha certificación.	47,75

7.3. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10 puntos
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5 puntos
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia	0 puntos

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo respectivo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo 18 o puede ser 19 verificar, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

7.4. PUNTAJE LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021) 0.25 PUNTOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres: La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.5. INCENTIVO PREFERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

NOTA: a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Gobernación verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

MATRIZ DE RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
											Entidad	Contratista		P.	I	V	C				Como se realizar	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el objeto contractual	No se cumple con las obligaciones del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo		X	Seguimiento a la ejecución del contrato, y solicitud de pólizas de	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor/ interventoría	Con el acta de recibo final a satisfacción	Comité de seguimiento	Mensual

												cumplimiento												
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas	Sobrecostos y variación del valor y condiciones de entrega del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	X	Estructuración del pliego de tal forma que se garantice que se adquiere los elementos con las especificaciones requeridas	1	1	1	Riesgo bajo	Si	Supervisor/ Interventoría	Durante la ejecución del contrato	Comité de seguimiento	Mensual			
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden público	Demora o incumplimiento del objeto contractual	1	5	6	Riesgo Alto	X	Acompañamiento de la fuerza pública para garantizar la correcta ejecución del contrato	1	3	3	Riesgo medio	Si	Supervisor/ interventoría	Durante la ejecución del contrato	Comité de seguimiento	Mensual			
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a los bienes entregados por el contratista por la demora de la entidad contratante en el ingreso correspondiente	Detrimento patrimonial	1	1	2	Riesgo bajo	X	La entidad dará celeridad oportunidad al trámite administrativo de los elementos a que haya lugar para no generar contratiempos de	1	2	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor/Contratista	Cuando se realicen actas de entrega	Seguimiento al ingreso a almacén	Bimensual			

					pondiente al almacén y/o por su debida custodia y protección						ejecución contractual															
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de los materiales objeto de suministro	Retraso en el cumplimiento del contrato	2	4	6	Riesgo Alto	X	El contratista deberá adquirir la mayor cantidad de materiales e insumos necesarios para la ejecución del contrato al inicio del contrato, aprovechando los recursos entregados por la entidad en calidad de anticipo, así como analizar el stock en bodega al momento de estructurar las propuestas	1	3	3	Riesgo medio	SI	Contratista	Acta de recibo final	Comité de obra	Mensual					

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar la liquidación del contrato en los términos pactados en el contrato o los establecidos en la norma	Incumplimiento normativo	1	2	2	Riesgo bajo	X	El contratista deberá adelantar los tramites administrativos con la entidad para la liquidación del presente proceso contractual	1	1	1	Riesgo bajo	No	Contratista/Supervisor	Acta de liquidación	Comité para liquidar el contrato	Una vez finalizado el contrato					
7	Específico	Externo	Ejecución	De mercado	Incremento en la subida de los precios de los elementos a adquirir, razón por la cual, el riesgo será asumido por el contratista siempre y cuando la volatilidad en los precios supere la media de las variaciones del mercado actualmente	Incremento en los precios	3	3	3	Riesgo medio	X	El proponente, al momento de realizar su propuesta económica, debe analizar y contemplar el comportamiento del mercado y sus precios, de tal forma que pueda prever las dinámicas del mercado presentadas actualmente	2	2	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Acta de recibo final	Comité de seguimiento	Mensual					

8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago a los trabajadores por parte del contratista	Reclamaciones a la entidad producto del no pago del contratista, además de posibles paro o huelgas por parte de los trabajadores	3	4	4	Riesgo medio	X	Solicitud de amparo de pagos y prestaciones sociales al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Si	Contratista/ supervisor	Al finalizar el contrato	Garantizando que el contratista se encuentre al dia en el pago	Mensual				
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los bienes entregados a la entidad	Baja funcionalidad de los productos entregados y posible detrimento	4	3	3	Riesgo medio	X	Solicitud de amparo de calidad de bienes y servicios	2	2	2	Riesgo bajo	SI	Contratista / supervisor	Acta de recibo final y 3 años más	Revisión de los elementos	Mensual				

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales que garantice el éxito de la ejecución del contrato y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	X		VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad de los bienes a suministrar	X		VENTE (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Calidad del servicio a suministrar	X		VEINTE(20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (3) año más

10. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	NO	NO
	Perú	Si			
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
	El Salvador	Si	NO	NO	NO

Triángulo Norte	Guatemala	Si	NO	NO	NO
Unión Europea		Si	NO	NO	NO
Israel		Si	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	Si	NO	SI

11. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION (Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional; la Entidad Estatal dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": reglamentado por el artículo 3 del decreto reglamentario 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique.

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO N° 11A - 11B 11C según corresponda.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo N° 12.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Anexos No. 12A Y 12B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 14.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este

numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 15.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 16.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 17.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 17.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres victimas de

violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Funcionario responsable de la elaboración del documento,

BIVIANA ROCÍO ROMERO ÁVILA
Directora Deportiva y Recreativa

Funcionario	Nombre	Cargo	Dependencia	Vo.Bo.	Fecha
Proyectado por: (Aspectos Jurídicos)	Vicky Del pilar Gil Gómez	Contratista	Dirección Administrativa y Financiera		24/08/2026
Proyectado por: (Aspectos Técnicos)	Juan Diego Cortés Solano	Contratista	Dirección Deportiva y Recreativa		24/08/2026
Proyectado por: (Aspectos Financieros)	IFM Asesorías y Consultorías SAS	Contratista	Dirección Administrativa y Financiera		24/08/2026
Revisado por:	Nathaly Alejandra Gracia Ruiz	Contratista	Dirección Administrativa y Financiera		24/08/2026
Aprobado por:	Yaisneth Patricia Ariza Medina	Directora	Dirección Administrativa y Financiera		24/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.					

Elaboro:	Revisó/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC